

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.....	46
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13.....	47
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13.....	48
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.13.....	49
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.....	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13.....	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13.....	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.13.....	56
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	57
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	58
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	60
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	61
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	62
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	63
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	63
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	64
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	66
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.....	66
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	67
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	69
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	70
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	70
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	72
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	72
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	73
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	75
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	76
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.....	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13.....	78
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13.....	79
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.13.....	80
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.13.....	81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.13.....	82
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.13.....	83
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.13.....	84
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.13.....	85
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.13.....	85
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.13.MA.13.....	87
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	87
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	88
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	89
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	90
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.....	91
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	92
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	93
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	101
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.....	102
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13.....	103
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13.....	104
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	105
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.....	109
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.....	110
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.....	111
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	111
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.....	111
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.....	114
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.....	116
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.....	122
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.....	127
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.....	133
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	135
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	135
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	137
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM.....	137
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.FISM.....	138
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.FISM.....	138
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.FISM.....	139
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13.FISM.....	141
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM.....	142
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.FISM.....	142
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	143
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	144
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	144
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	145
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM.....	145
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	147

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	149
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	149
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM.....	150
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	153
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	153
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM.....	154
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	156
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FORTAMUN	158
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	160
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	161
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	161
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	163
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	164
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	165
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	165
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	165
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	167
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN	168
Obra Pública (Recursos Federales).....	169
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	169
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF	170
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF	171
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.13.OPRF	171
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	172
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	173
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	173
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF	174
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF	176
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	177
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF	178
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	180
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF	181

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	182
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF	183
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF	185
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.13.OPRF	186
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	187
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF	188
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF	189
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	190
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	191
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	193
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	194
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF	195
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	196
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	196
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	196
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	197
XI. Dictamen de la Auditoría.	197

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
13-MA.13-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	49,149,230.87	
Muestra	16,677,671.79	
Alcance	33.9 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	2,910,833.95	17
Muestra	2,910,833.95	17
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
3. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
4. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada

con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

8. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

9. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

10. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

13. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

14. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

16. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

17. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto

de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

15. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

16. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

19. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

20. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

21. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

22. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

23. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el estado y/o el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectándose que los siguientes trimestres presentaron con extemporaneidad:

Descripción	Fecha		Días Naturales de extemporaneidad
	Límite de entrega	Se Presentó	
Abril - Junio	30 de julio de 2013	31 de Julio 2013	1
Julio-Septiembre	30 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	1
Octubre-Diciembre	17 de febrero de 2014	18 de febrero de 2014	1
Cuenta Publica	17 de febrero de 2014	18 de febrero de 2014	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en relación a lo establecido en el artículo 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, se detectó que no se anexaron los siguientes estados financieros, los cuales están obligados a presentar:

- a) Los avances de gestión financiera de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y de octubre a diciembre, y la cuenta pública, no se presentan en forma consolidada.
- b) De los informes de avance de gestión financiera de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y de octubre a diciembre, no presentó el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados correspondiente a sus organismos descentralizados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (Oromapas)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

c) De la Cuenta Pública, no presento lo siguiente:

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	Oromapas	DIF
I. Información contable, con la desagregación siguiente:			
a) Estado de situación financiera;	si	no	no
b) Estado de variación en la hacienda pública;	no	no	no
c) Estado de cambios en la situación financiera, ahora Estado de flujo de efectivo;	no	no	no
d) Informes sobre pasivos contingentes;	no	no	no
e) Notas a los estados financieros;	no	no	no
f) Estado analítico del activo;	si	no	no
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto y largo plazo, y	si	no	no
2. Fuentes de financiamiento.	no	no	no
II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Administrativa	si	no	no
3. Funcional-programática.	no	no	no
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;	no	no	no
d) Intereses de la deuda, y	no	no	no
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	no	no	no
III. Información programática, con la desagregación siguiente:			
a) Gasto por categoría programática;	no	no	no
b) Programas y proyectos de inversión, y	no	no	no
c) Indicadores de resultados.	no	no	no
IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
a) Ingresos presupuestarios;	no	no	no
b) Gastos presupuestarios;	no	no	no
c) Postura fiscal, y	no	no	no
d) Deuda pública.	no	no	no

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, incisos A y B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013, que le fueron realizados mediante las siguientes solicitudes de información y/o documentación.

- a) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.13/2014, del 06 de marzo de 2014 los siguientes puntos:

Con relación a información financiera, la información y/o documentación que se describe a continuación:

3. Informe si la Contraloría Municipal remitió al Órgano de Fiscalización Superior, los resultados de sus auditorías practicadas; en caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se informó.
4. Informe a qué dependencias y entidades de la administración municipal, la Contraloría Interna efectuó auditoría durante el ejercicio fiscal 2013. Este informe deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos: el nombre de la dependencia y/o entidad, controles internos y/o actos verificados, fecha de inicio y término de la auditoría.
8. Conciliaciones, Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares de enero a diciembre de 2013, de las siguientes cuentas bancarias registradas contablemente como:

Numero	Descripción
1112-01-0001	Cta 0162769042 Gto. Cte
1112-01-0002	Cta 0162777181 Gto. Cte

Con relación a información presupuestal, la información y/o documentación que se describe a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. El proyecto de presupuesto de egresos, presentado por el tesorero municipal al presidente.

Con relación a servicios personales, la información y/o documentación que se describe a continuación:

8. Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 10000 de Servicios Personales; correspondientes a: Junio 1a. quincena: confianza, sindicalizados y personal transitorio; Junio 2da. quincena: confianza, personal interino y seguridad pública; con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada. En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access. (Faltantes de nóminas impresas.

Del gasto se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

- 1 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:

Póliza	Póliza	Póliza
D00155	E00735	E01213
E00194	E00892	E01734
E00210	E01126	E02004
E00264	E01153	E02019
E00273	E01159	E02020
E00682	E01185	
E00702	E01195	

De la Adquisición de Bienes y Servicios, la información y/o documentación que se describe a continuación:

- 2 El acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
- 3 El listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando número, monto y tipo de procedimiento, la fecha y número del acta en la que se aprobó, el tipo de bienes adquiridos y a la partida en la que fueron registrados; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del listado. Impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección: municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.
- 4 El inventario de los bienes muebles e inmuebles. Original y en medio magnético o correo electrónico en formato de Excel o Base de Datos Access.

- 5 los documentos que acrediten que el Tesorero Municipal informó al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales durante el ejercicio fiscal 2013.
- b) De la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-02/MA.13/2014, del 31 de marzo de 2014, no se remitió la información que se detalla:
- 1 Copias de los formatos de información de aplicación de recursos del FORTAMUN, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2013.
 - 2 Copia del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- c) De la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-03/MA.13/2014 del 15 de mayo de 2014, no se remitió la siguiente información:
- 2 Conciliaciones, y estados de cuenta bancarios, del ejercicio fiscal 2013 de la siguiente cuenta contable:

Cuenta	Nombre
1112-01-0022	Cta. 0187112734 Ieps y Gasolinas
1112-01-24	. 0187113234 Fdo. Compensación

- 3 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, los siguientes saldos reflejados en las cuentas de bancos, en el análisis del activo, corresponden a importes reales del Ayuntamiento. En caso afirmativo informe el motivo por el cual no reflejaron movimientos durante el ejercicio, así como proporcione la última conciliación y con sus respectivos auxiliares y estados de cuenta.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0002	CTA. 0162771810 GTO. CTE.	- 3,841.53
1112-01-0003	CTA. 0162773740 FAM	0.01
1112-01-0005	CTA. 0162840995 FOFIE	18,325.50
1112-01-0009	CTA. 0170727075 FAIS	- 4.33
1112-01-0011	CTA. 0175941296 CONADE	- 0.49
1112-01-0012	CTA. 0177903944 FOPAM	896.63
1112-01-0013	CTA. 0149012680 EMP. TEMPORAL	0.55
1112-01-0014	CTA. 0155895022 EMP. TEMPORAL	0.44
1112-01-0018	CTA. 0181700561 PROG. 3X1 MIGR/2011	110,212.05

- 4 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1122-81 denominada Participaciones registra un saldo al final del ejercicio y dicho saldo es de naturaleza contraria.
- 5 Confirme si el análisis del activo en la siguiente cuenta, refleja el saldo real que se tiene por cobrar al 31 de diciembre de 2013. En caso afirmativo informe a qué tipo de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aportación corresponde, de que fechas y porque importes. Así como proporcione evidencia de ello.

Cuenta	Nombre
1122-82	Aportaciones

- 6 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1124-64 denominada Reintegros, al 31 de diciembre de 2013, refleja un saldo de \$-36,500.00 (menos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), saldo correspondiente al ejercicio anterior y que es de naturaleza contraria.
- 7 Confirme si el análisis del activo en la siguiente cuenta, refleja el saldo real que se tiene por concepto de ingresos por cobrar al 31 de diciembre de 2013. En caso afirmativo informe el motivo por el cual no se ha efectuado el cobro y el depósito correspondiente. Así como proporcione evidencia de ello.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1124-66-01-007	Imptol S/Automóviles Nuevos (ISAN)	3,231.00

- 8 Confirme si el análisis del activo en la siguiente cuenta, refleja el saldo real que se tiene por concepto de ingresos por cobrar al 31 de diciembre de 2013. En caso afirmativo informe el motivo por el cual no se ha efectuado el cobro y el depósito correspondiente. Así como proporcione evidencia de ello.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1124-44	Otros Derechos	62,111.38

- 9 Informe el motivo por el cual no se efectuó descuentos vía nómina, ni se registró ninguna recuperación durante el ejercicio de los préstamos otorgados en el ejercicio anterior y registrados en las siguientes cuentas, adicional a ello proporcione los documentos mercantiles que amparan estos préstamos, así como documentación que acredite las gestiones efectuadas para su recuperación en el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0035	2,000.00
1123-01-012	200.00
1123-01-018	500.00
1123-01-038	600.00
1123-01-040	751.90
1123-01-017	200.00
1123-01-030	600.00

- 10 Informe el motivo por el cual no se efectuó ningún descuento vía nómina, ni se registró ninguna recuperación durante el ejercicio de los préstamos otorgados en el ejercicio 2013 y registrados en las siguientes cuentas, adicional a ello proporcione los documentos mercantiles que amparan estos préstamos, así como documentación que acredite las gestiones efectuadas para su recuperación en el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-029	6,000.00
1123-01-053	1,000.00
1123-01-055	1,527.58
1123-03-013	12,397.00
1123-03-016	8,000.00

- 11 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00371
E00457

- 12 Confirme si el importe que refleja el análisis del activo en la siguiente cuenta, corresponde a un adeudo por un préstamo personal por recuperar al 31 de diciembre de 2013. En caso afirmativo informe con que póliza se registró el préstamo así como proporcione la póliza y el documento mercantil correspondiente.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-056	1,000.00

- 13 Informe el motivo del adeudo registrado en las siguientes cuentas; así como porque no se efectuaron descuentos durante el ejercicio. Adicional a ello remita el(los) documento(s) mercantil(es) que ampare el préstamo otorgado:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-004	4,040.02
1123-01-037	95.00

- 14 Informe el motivo por el cual no se recuperaron en su totalidad los préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita el(los) documento(s) mercantil(es) que ampare el préstamo otorgado pendiente de recuperar (en caso de que este se encuentre anexo a alguna póliza que se haya remitido favor de precisarlo por escrito).

Cuenta	Importe (\$)			
	Préstamo pendiente ejercicio anterior	Préstamo(s) otorgado(s)	Descuentos	Pendiente de recuperar
1123-01-0036	24,000.00	15,000.00	11,505.00	27,495.00
1123-01-014	1,000.00	8,000.00	8,500.00	500.00
1123-01-027	65.00	7,476.76	3,200.00	4,341.76
1123-01-031	11,000.00	5,000.00	0.00	16,000.00
1123-01-032	1,200.00	3,250.00	3,300.00	1,150.00

- 15 Informe cual es el motivo del adeudo reflejado en la siguiente cuenta contable, así como por que no se recupera en su totalidad al 31 de diciembre de 2013; adicional a ello remita el(los) documento(s) mercantil(es) que ampare el préstamo otorgado pendiente de recuperar (en caso de que este se encuentre anexo a alguna póliza que se haya remitido favor de precisarlo por escrito).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Otorgado	Importe (\$)	
		Reintegro	Pendiente
1123-01-022	15,000.00	11,460.88	3,539.12

- 16 Copia certificada, del siguiente auxiliar de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, antes del cierre del ejercicio.

Cuenta
1123-01-022

- 17 La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E01415

- 18 Informe el motivo por el cual se dejaron de efectuar los descuentos correspondientes por los préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita el(los) documento(s) mercantil(es) que ampare el préstamo otorgado:

Cuenta	Préstamo(s) otorgado(s)	Importe (\$)	
		Descuentos	Pendiente de recuperar
1123-01-049	4,000.00	3,300.00	700.00
1123-01-0047	4,500.00	4,000.00	500.00
1123-01-057	3,000.00	2,000.00	1,000.00
1123-01-059	1,000.00	500.00	500.00
1123-01-060	2,000.00	1,000.00	1,000.00

- 19 La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00239

- 20 Informe el motivo por el cual se realizaron descuentos superiores a los préstamos otorgados en las siguientes cuentas anexando evidencia de las acciones realizadas:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-008	-500.00
1123-01-020	-1,000.00
1123-01-021	-3.11
1123-01-024	-500.00
1123-01-028	-2,000.00
1123-01-035	-150.00
1123-01-050	-50.00
1123-01-052	-300.00
1123-01-058	-300.00

- 21 Lineamientos para el otorgamiento y comprobación de gastos a comprobar.

- 22 Informe cual es el motivo por el que no se registraron recuperaciones y/o comprobaciones de los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas, así como el nombre del responsable de su comprobación y/o reintegro, la fecha de su adeudo, el concepto cual se otorgaron y la documentación que acredite su posible recuperación. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-003-0002	3,345.98
1123-02-003-0004	1,182.00
1123-02-003-0013	617.45
1123-02-016-0003	70,000.00
1123-02-003-0007	14,764.02
1123-02-003-0025	23,837.00

- 23 Informe cual es el motivo por el que no se registraron recuperaciones y/o comprobaciones de los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas, así como la fecha de su adeudo, el concepto cual se otorgaron y la documentación que acredite su posible recuperación. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-002	3,270.55
1123-02-018	1,500.00
1123-02-020	2,679.70
1123-02-023	7,626.00

- 24 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron la totalidad de los gastos a comprobar registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-012	425,674.90

- 25 Requisitar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra la comprobación, por cada uno de los siguientes gastos a comprobar registrados contablemente en la cuenta 1123-02-012.

- 26 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron la totalidad de los gastos a comprobar registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Número	Importe
1123-02-013	211,050.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 27 Requisar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra la comprobación, por cada uno de los siguientes gastos a comprobar registrados contablemente en la cuenta 1123-02-013.

Registro del Otorgamiento					Registro de la Comprobación				
Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
11/01/13	T/B	E00018	Gastos por comprobar	5,000.00					
05/02/13	T/B	E00134	Gastos por comprobar	10,000.00					
21/02/13	T/B	E00198	Gastos por comprobar	10,000.00					
15/03/13	1635	E00341	Gastos por comprobar	597.00					
09/04/13	T/B	E00470	Gastos por comprobar	5,000.00					
25/04/13	T/B	E00531	Gastos por comprobar	2,000.00					
15/05/13	1772	E00635	Gastos por comprobar	5,000.00					
03/06/13	T/B	E00754	Gastos por comprobar	10,000.00					
19/06/13	T/B	E00880	Gastos a comprobar	5,000.00					
19/06/13	T/B	E00887	Gastos a comprobar	5,000.00					
01/07/13	T/B	E00916	Gastos por comprobar	5,000.00					
01/07/13	00508	E00921	Gastos por comprobar	5,000.00					
25/10/13	T/B	E01580	Gastos por comprobar	5,000.00					
15/11/13	T/B	E01740	Gastos a comprobar	25,000.00					
20/12/13	T/B	E01887	Gastos por comprobar	10,000.00					
27/12/13	0789	E01954	Gastos a comprobar	2,000.00					

- 28 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron la totalidad de los gastos a comprobar registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-015	16,392.55

- 29 Requisar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra la comprobación, por cada uno de los siguientes gastos a comprobar registrados contablemente en la cuenta 1123-02-015.

Registro del Otorgamiento					Registro de la Comprobación				
Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
31/12/13	080	E02027	Reposición de gastos efectuados	800.00					
23/12/13	02115	E01904	Gastos por comprobar	905.89					
07/08/13	1923	E01128	Pago a asesores de la agenda de lo local	2,000.00					
21/06/13	049	E00822	Reposición de gastos efectuados	2,350.00					
01/03/13	0336	E00241	Gastos por comprobar	3,000.00					
01/11/13	T/B	E01653	Gastos a comprobar.	5,000.00					
31/03/13	0388	E00397	Gastos por comprobar	5,500.00					

- 30 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron la totalidad de los gastos a comprobar registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Número	Importe(\$)
1123-02-017	303,528.76

31 Requisar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra la comprobación, por cada uno de los siguientes gastos a comprobar registrados contablemente en la cuenta 1123-02-017.

Registro del Otorgamiento					Registro de la Comprobación				
Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
31/03/13	090	E00389	Gastos por comprobar	10,000.00					
31/03/13	0337	E00385	Gastos por comprobar	12,600.00					
8/04/13	0026	E00465	Gastos por comprobar	2,000.00					
9/04/13	1686	E00468	Gastos por comprobar	2,000.00					
17/04/13	1714	E00508	Gastos por comprobar	2,000.00					
2/05/13	021	E00579	Gastos por comprobar	98,338.00					
28/05/13	432	E00685	Gastos por comprobar	4,000.00					
28/05/13	431	E00684	Gastos por comprobar	5,000.00					
31/05/13	00439	E00696	Reposición de gastos efectuados	83.00					
6/06/13	119	E00777	Gastos por comprobar	12.00					
31/07/13	534	E01046	Gastos a comprobar	4,500.00					
3/09/13	0602	E01276	Gastos por comprobar	4,000.00					
2/10/13	0116	E01647	Reposición de gastos efectuados	2,050.00					
2/10/13	0150	E01541	Reposición de gastos efectuados	9,130.88					
3/10/13	2023	E01537	Reposición de gastos efectuados	4,000.00					
4/10/13	2028	E01487	Gastos a comprobar	3,000.00					
7/10/13	0631	E01544	Gastos a comprobar	3,338.00					
25/10/13	648	E01582	Gastos a comprobar	975.00					
25/10/13	0650	E01636	Gastos a comprobar	10,000.00					
31/10/13	0668	E01607	Gastos por comprobar motor	3,000.00					
31/10/13	0157	E01632	Pago de servicio telefónico de celular	3,466.75					
5/11/13	684	E01673	Reposición de gastos efectuados	8,000.00					
11/11/13	T/B	E01713	Gastos por comprobar	5,000.00					
14/11/13	T/B	E01738	Gastos a comprobar	5,000.00					
19/11/13	0723	E01762	Gastos a comprobar	2,000.00					
19/11/13	0724	E01763	Gastos por comprobar	4,200.00					
19/11/13	0721	E01760	Gastos a comprobar	5,000.00					
19/11/13	0719	E01758	Gastos a comprobar	12,000.00					
21/11/13	2090	E01776	Gastos a comprobar	4,000.00					
27/11/13	0732	E01787	Gastos a comprobar	3,000.00					
28/11/13	02093	E01800	Gastos a comprobar	1,200.00					
2/12/13	0742	E01821	Gastos por comprobar	2,841.00					
3/12/13	0133	E01828	Compra de material eléctrico	7,500.00					
3/12/13	0743	E01829	Gastos a comprobar	12,000.00					
11/12/13	2108	E01857	Gastos a comprobar	2,000.00					
14/12/13	T/B	E01862	Gastos por comprobar	5,000.00					
20/12/13	T/B	E01888	Gastos por comprobar	5,000.00					
27/12/13	0780	E01947	Compra de boletos de avión para el presi	76.30					
27/12/13	0781	E01957	Gastos a comprobar	4,015.08					
27/12/13	0779	E01956	Gastos a comprobar	24,022.00					
27/12/13	0777	E01955	Gastos a comprobar	31,823.70					
30/12/13	T/B	E01987	Compra de consumibles	518.96					
31/12/13	T/B	E01997	Gastos por comprobar	5,000.00					
31/12/13	0820	E02008	Gastos por comprobar	5,000.00					
31/12/13	02124	E02007	Gastos por comprobar	5,083.94					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 32 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron la totalidad de los gastos a comprobar registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-029	35,802.37

- 33 Requisar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra la comprobación, por cada uno de los siguientes gastos a comprobar registrados contablemente en la cuenta 1123-02-029.

Registro del Otorgamiento					Registro de la Comprobación				
Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
23/01/13	00280	E00059	Reposición de gastos efectuados	2,230.00					
6/06/13	01817	E00882	Gastos por comprobar	5,200.00					
7/06/13	455	E00883	Gastos a comprobar	3,000.00					
21/06/13	477	E00884	Gastos a comprobar	3,000.00					
25/10/13	647	E01586	Gastos a comprobar	5,000.00					
30/10/13	00154	E01648	Gastos por comprobar	5,000.00					
31/10/13	0671	E01631	Gastos a comprobar	3,000.00					
31/12/13	02126	E02006	Reposición de gastos efectuados	20,000.00					

- 34 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe(\$)
1123-02-052	2,500.00
1123-02-053	14,000.00
1123-02-45	10,000.00

- 35 Informe cual es el motivo por el que no se recuperaron y/o comprobaron en su totalidad los gastos a comprobar registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013, se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-009	4,030.14

- 36 Informe cual es el motivo por el que no se depositaron en su totalidad los ingresos recaudados registrados en la siguiente cuenta. Adicional a ello remita evidencia que lo acredite.

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-011	114,535.76

- 37 Requisar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra el depósito, por cada uno de los siguientes ingresos registrados contablemente en la cuenta 1123-03-011 denominada Sara Patricia Rodríguez Rosales.

Registro de los Ingresos			Registro del depósitos		
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Importe (\$)
28/02/2013	I00040	562.26			
14 03 2013	I00049	666.02			
27/03/2013	I00061	211.07			
28/03/2013	I00062	611.51			
29/03/2013	I00056	11,789.07			
12/04/2013	D00038	10,433.95			
23/04/2013	I00078	1,869.65			
23/04/2013	E00557	5,446.41			
24/04/2013	I00079	2,460.80			
25/04/2013	I00080	1,355.09			
26/04/2013	I00081	981.86			
29/04/2013	I00082	2,185.03			
30/04/2013	I00083	7,221.75			
08/05/2013	I00088	8,278.94			
08/05/2013	D00047	10,461.15			
09/05/2013	I00089	1,404.07			
10/05/2013	I00090	318.18			
13/05/2013	I00091	4,378.57			
14/05/2013	I00092	289.33			
15/05/2013	I00093	790.22			
16/05/2013	I00094	878.81			
17/05/2013	I00095	598.95			
20/05/2013	I00096	1,229.28			
24/05/2013	I00097	904.27			
27/05/2013	I00098	515.93			
28/05/2013	I00099	307.94			
29/05/2013	I00100	351.93			
30/05/2013	I00101	1,134.95			
31/05/2013	I00102	9,774.41			
06/06/2013	I00105	4,881.34			
10/06/2013	I00106	1,311.61			
11/06/2013	I00107	3,630.35			
12/06/2013	I00108	630.97			
14/06/2013	I00109	166.34			
17/06/2013	I00110	630.34			
18/06/2013	I00111	518.28			
19/06/2013	I00112	483.91			
20/06/2013	I00113	508.68			
21/06/2013	I00114	928.00			
24/06/2013	I00115	844.00			
25/06/2013	I00116	351.95			
26/06/2013	I00117	417.94			
27/06/2013	I00118	797.38			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro de los Ingresos			Registro del depósitos		
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Importe (\$)
28/06/2013	I00119	1,008.74			
01/07/2013	D00081	14,290.34			
04/07/2013	I00137	351.94			
05/07/2013	I00124	298.32			
08/07/2013	I00125	1,183.82			
09/07/2013	I00126	474.29			
10/07/2013	I00127	175.97			
11/07/2013	I00128	387.14			
12/07/2013	I00129	43.99			
15/07/2013	I00130	439.92			
16/07/2013	I00131	263.95			
17/07/2013	I00132	87.99			
18/07/2013	I00133	313.23			
19/07/2013	I00134	299.24			
22/07/2013	I00135	1,050.90			
23/07/2013	I00136	844.55			
25/07/2013	I00138	439.91			
26/07/2013	I00139	1,039.93			
29/07/2013	I00140	1,171.87			
30/07/2013	I00141	615.89			
31/07/2013	I00142	14,717.15			
31/07/2013	D00091	1,009.74			
03/08/2013	I00148	2,819.05			
05/08/2013	I00143	131.98			
07/08/2013	I00144	307.94			
08/08/2013	I00145	554.48			
09/08/2013	I00146	1,006.38			
16/08/2013	I00151	691.51			
19/08/2013	I00152	789.87			
20/08/2013	I00153	483.92			
21/08/2013	I00154	691.53			
22/08/2013	I00155	307.95			
23/08/2013	I00156	430.30			
26/08/2013	I00157	1,510.25			
27/08/2013	I00158	263.96			
28/08/2013	I00159	1,308.83			
29/08/2013	I00160	872.78			
30/08/2013	I00161	263.95			
02/09/2013	I00162	5,530.30			
03/09/2013	I00163	3,731.26			
04/09/2013	I00164	1,275.38			
05/09/2013	I00165	2,303.47			
05/09/2013	I00166	878.80			
10/09/2013	I00167	244.72			
11/09/2013	I00168	175.98			
12/09/2013	I00169	1,027.30			
17/09/2013	I00170	1,167.94			
18/09/2013	I00171	2,419.97			

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro de los Ingresos			Registro del depósitos		
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Importe (\$)
19/09/2013	I00172	1,240.08			
20/09/2013	I00173	659.15			
23/09/2013	I00174	15,342.94			
24/09/2013	I00175	219.95			
25/09/2013	I00176	5,156.37			
26/09/2013	I00177	351.94			
27/09/2013	I00178	1,015.15			
30/09/2013	I00179	5,987.10			
30/09/2013	D00110	14,000.00			
03/10/2013	D00116	12,434.68			
03/10/2013	D00117	27,725.55			
07/10/2013	I00184	3,519.91			
07/10/2013	D00130	2,887.10			
11/10/2013	I00188	650.26			
14/10/2013	I00189	571.90			
17/10/2013	I00192	651.18			
21/10/2013	I00194	637.93			
22/10/2013	I00195	264.20			
23/10/2013	I00196	2,081.52			
24/10/2013	I00197	500.86			
25/10/2013	I00198	1,035.91			
28/10/2013	I00199	782.23			
29/10/2013	I00200	1,764.74			
30/10/2013	I00201	445.41			
31/10/2013	I00202	7,459.17			
08/11/2013	D00131	9,690.30			
12/11/2013	I00208	6,407.95			
13/11/2013	I00209	386.30			
21/11/2013	I00214	4,883.92			
22/11/2013	I00215	332.68			
25/11/2013	I00216	231.97			
26/11/2013	I00217	342.31			
26/11/2013	I00218	244.71			
28/11/2013	I00219	367.67			
29/11/2013	I00220	386.31			
02/12/2013	I00221	5,411.31			
03/12/2013	I00222	5,969.17			
04/12/2013	I00223	1,983.71			
05/12/2013	I00224	3,395.94			
06/12/2013	I00225	620.94			
09/12/2013	I00226	14,124.26			
10/12/2013	I00227	4,262.92			
11/12/2013	I00228	2,410.33			
13/12/2013	I00229	1,176.69			
17/12/2013	I00231	4,091.25			
18/12/2013	I00232	1,073.11			
19/12/2013	I00233	727.94			
20/12/2013	I00234	2,071.90			
23/12/2013	I00235	5,375.97			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro de los Ingresos			Registro del depósitos		
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Importe (\$)
24/12/2013	I00236	175.97			
26/12/2013	I00237	667.96			
27/12/2013	I00238	131.98			
30/12/2013	I00239	175.97			
31/12/2013	I00240	8,769.47			

38 Convenio y convenios modificatorios celebrados con Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos (CAPUFE).

39 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, CAPUFE adeuda al Ayuntamiento el importe que se registra en la siguiente cuenta contable. En caso afirmativo, informe el motivo por el cual dichos ingresos no han sido cobrados y depositados a las cuentas del Ayuntamiento, proporcionando evidencia de ello.

Cuenta	Importe(\$)
1123-03-012	405,440.00

40 Requisitar el siguiente cuadro, con el fin de informar con que pólizas se registra el cobro y depósito, por cada uno de los siguientes ingresos pendientes de cobro registrados contablemente en la cuenta 1123-03-012 denominada CAPUFE.

Registro del adeudo			Registro del cobro y/o depósitos		
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/03/2013	I00041	44,800.00			
08/04/2013	I00067	44,800.00			
07/05/2013	I00087	22,400.00			
06/06/2013	I00105	134,400.00			
01/07/2013	D00068	44,800.00			
04/07/2013	I00137	33,600.00			
11/07/2013	I00128	110,880.00			
28/08/2013	I00159	49,280.00			
30/09/2013	I00179	98,560.00			
08/10/2013	I00185	104,160.00			
15/11/2013	I00211	98,560.00			
26/11/2013	I00218	49,280.00			

41 Informe el motivo por el cual no se efectuaron recuperaciones durante el ejercicio en las siguientes cuentas, así como remita evidencia de las gestiones efectuadas, anexe evidencia documental de las acciones realizadas.

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-0011	1,000.00
1123-03-005	5,000.00
1123-03-009	10,000.00
1123-03-010	3,000.00

42 Confirme si los siguientes saldos reflejados en el análisis del activo, corresponden a anticipos otorgados por los cuales el Ayuntamiento no recibió el bien o servicio. En

caso afirmativo informe el motivo por el cual al 31 de diciembre no se amortizaron y/o recuperaron dichos anticipos, así como proporcione la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente a su emisión; y evidencia de las gestiones efectuadas para exigir su contraprestación. En ambos casos remita evidencia que acredite, lo manifestado

Cuenta	Importe (\$)
1131-001	11,500.00
1131-004	4,200.00
1131-005	25,000.00
1131-007	5,000.00
1131-009	2,000.00
1134-0010	461.48
1134-004	137.96
1134-005	981.90

- 43 Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas de anticipos reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Cuenta	Importe (\$)
1131-006	- 5,360.00
1131-008	- 8,392.00

- 44 Informe sobre el status de las obras registradas en la siguiente cuenta, al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	1,573,746.86
1235-3-61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneami	315,034.09
1235-4-61401	División De Terrenos	18,821,858.89
1235-4-61403	Construcción De Obras Integrales Para La	7,854,105.06
1236-1-62101	Edificación Residencial Unifamiliar	732,264.32

Requisitando el siguiente cuadro. Adicional a ello se le solicita remitan las actas de entrega original de las obras concluidas.

No. Expediente	Nombre	Status	Monto	Fuente de Recursos
----------------	--------	--------	-------	--------------------

- d) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-04/MA.13/2014, del 21 de mayo del 2014, se observa que no atendieron los siguientes puntos:

- 1 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, se adeuda al proveedor el saldo registrado en la siguiente cuenta; remita evidencia que lo acredite.

Cuenta	Importe (\$)
2111-0-YCO090424RL9	1,196.98

- 2 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, se efectuaron pagos superiores a los adeudos contraídos con los proveedores registrados en las siguientes cuentas contables. En caso afirmativo proporcione evidencia de las acciones generadas para su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recuperación e informe el motivo por el cual se generaron dichos pagos; caso contrario acredite la obligación del pago.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0-21601	-3,450.00
2112-0032	-4,704.00
2112-0049	-2,400.00
2112-0051	-4,920.00
2112-0052	-12,000.00
2112-0057	-3,000.00
2112-0058	-6,880.00
2112-030	-3,000.00

- 3 Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0-21601	-3,450.00
2112-0032	-4,704.00
2112-0049	-2,400.00
2112-0051	-4,920.00
2112-0052	-12,000.00
2112-0057	-3,000.00
2112-0058	-6,880.00
2112-030	-3,000.00

- 4 Explicación del motivo por el cual no se han realizado las correcciones de las cuentas duplicadas a nombre de una misma persona.
- 5 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza
E01301	E01500	E01291
E00140	E00933	E01893
E01104	E01084	
E01300	E01671	

- 6 Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan durante el ejercicio saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0008	-60.00
2113-REL080806P61	-50.01

- 7 Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta
2112-0049
2112-0053

- 8 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E01127

- 9 Confirme si al 31 de diciembre, se adeuda el importe registrado en las siguientes cuentas a proveedores, proporcione evidencia que lo acredite. En caso afirmativo, informe cual es el motivo por el que no se efectuó ningún abono a dichos adeudos.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0005	13,495.49
2112-0010	5,323.43
2112-0013	7,129.00
2112-0016	270.00
2112-0019	13,000.00
2112-0020	40,026.24

- 10 Confirme si al 31 de diciembre, se adeuda el importe registrado en la siguiente cuenta a contratistas, proporcione evidencia que lo acredite. En caso afirmativo, informe cual es el motivo por el que no se efectuó ningún abono a dicho adeudo.

Cuenta	Importe (\$)
2113-MED070312U28	14,204.61

- 11 Convenio de estímulos fiscales celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 12 Las declaraciones provisionales o definitivas de los pagos de ISR Retenciones por Salarios, correspondientes a enero a diciembre de 2013.
- 13 Informen el importe de las retenciones mensuales que se efectuaron a los trabajadores por concepto del ISR Retenciones por Salarios, así como en que fechas y porque importes se efectuaron los enteros al Sistema de Administración Tributaria y mediante que pólizas se contabilizaron; lo anterior mediante el llenado del siguiente formato. Adicional a ello remite evidencia documental que lo acredite.

Retenciones Mes/periodo	Enteros				
	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
Saldo ejercicios anteriores					
Enero del 2013					
Febrero del 2013					
marzo del 2013					
abril del 2013					
mayo del 2013					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Retenciones		Enteros			
Mes/periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
junio del 2013					
julio del 2013					
agosto del 2013					
septiembre del 2013					
octubre del 2013					
noviembre del 2013					
diciembre del 2013					
Sumas					

- 14 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-0001	I.S.R. por salarios	1,159,081.67
2117-0002	I.S.R. por honor. Arrendam	3,364.30
2117-0016	I.S.P.T. ret por H XXXVI Ayto SPL	203,954.80
2117-0017	I.S.R. ret. Por H. XXXVI Ayto.	8,668.76

- 15 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
E00048	E01206	E01316	E01646
E00103	E01207	E01514	
E01203	E01208	E01643	
E01204	E01209	E01644	
E01205	E01315	E01645	

- 16 Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) con el sindicato que amparan las retenciones registradas en las siguientes cuentas contables, así como la obligación del entero correspondiente; señalando por cada una de las retenciones la(s) cláusula(s) que se aplica(n).

Cuenta	Nombre
2117-0004	Seguro de Vida (sutsem)
2117-0019	Cuota Sindical
2117-0022	Descuentos Apoyos (sutsem)
2117-0023	Descuento Multas Sutsem

- 17 Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0004	Seguro de Vida (sutsem)
2117-0019	Cuota Sindical
2117-0022	Descuentos Apoyos (sutsem)
2117-0023	Descuento Multas Sutsem

- 18 Confirme si al 31 de diciembre, se tiene pendiente por enterar el importe registrado en la siguiente cuenta, proporcione evidencia que lo acredite. En caso afirmativo, informe cual es el motivo, a que quincena pertenece, a quien se le debe entregar, y porque no se efectuó el entero.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-0004	Seguro de Vida (SUTSEM)	10,403.18

- 19 Especifique el motivo por el cual se registran pagos superiores a las retenciones reportadas en la siguiente cuenta contable.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-0019	Cuota Sindical	-6,369.55

- 20 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
E00028	E00410	E00831	E01278	E01830
E00100	E00479	E00950	E01342	E01831
E00158	E00544	E00997	E01381	E01970
E00217	E00640	E01073	E01523	
E00328	E00737	E01170	E01662	

- 21 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, el saldo que registran las siguientes cuentas contables, es real, y si corresponde a pagos superiores a los adeudados a los trabajadores por concepto de fondo de ahorro. En caso afirmativo, informe cual es el motivo, así como proporcione evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0006	Ahorro sindicalizados (1x1)	-180,559.17
2117-0007	Ahorro sindicalizados (pago)	-40,150.00
2117-0012	Ahorro personal de confianza	-81,621.42
2117-0020	Ahorro 2	-11,148.50

- 22 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
D00063
D00072

- 23 Especifique el motivo por el cual no se enteraron la totalidad de las retenciones registradas contablemente en las siguientes cuentas; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-0022	Descuento Apoyo (SUTSEM)	15,373.47
2117-0023	Descuento Multas SUTSEM	2,813.08

- 24 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la siguiente cuenta; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0008	Órgano de fiscalización superior	23,360.25

- 25 Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0008	Órgano de fiscalización superior

- 26 Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0009	Contraloría municipal

- 27 Recibos de ingresos por concepto del 5 al millar correspondiente a la contraloría interna de las obras por contrato, pagadas el ejercicio 2013, y ejecutadas con recursos propios, Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y/o Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- 28 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00895
E00896
E00897

- 29 Copia Certificada del Analítico mensual de Ingresos con todas las cuentas del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

- 30 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0010 Cámara Nacional de la Industria de la construcción, además de confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

- 31 Especifique porque conceptos se carga y se abona la cuenta contable 2117-9998 Apertura de Cuenta a quien se le adeuda el importe registrado en esta cuenta; así como el motivo por el cual el importe al 31 de diciembre es negativo o de naturaleza contraria.
- 32 Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) que amparan las retenciones registradas en la siguiente cuenta contable, así como la obligación del entero correspondiente.

Cuenta	Nombre
2117-0013	InetermediaSistem, SA DE CV

- 33 Especifique el motivo por el cual al 31 de diciembre no se realizó el entero de la totalidad de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0013 de InetermediaSistem, SA DE CV; además confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.
- 34 Copia certificada de siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0013	InetermediaSistem, SA DE CV
2117-0024	Intermedia Sistem, S.A DE C.V.

- 35 Informe el motivo por el cual la siguiente cuenta refleja enteros, sin que durante el ejercicio se registren retenciones, lo que origina un saldo negativo contrario a su naturaleza. Adicional a ello proporcione evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0024	Intermedia sistem, s.a de c.v.	-3,200.00

- 36 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E01006
E01110

- 37 Especifique el motivo por el cual al 31 de diciembre no se realizó el entero de la totalidad de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0014 denominada INFONACOT; además confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.
- 38 Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) que amparan las retenciones registradas en la siguiente cuenta contable, así como la obligación del entero correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre
2117-0014	INFONACOT

- 39 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00015
E00247
E00448
E00596
E00778
E00955

- 40 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0015, denominada DESCUENTOS DÍAS DE SALARIOS; además informar a quien y con qué periodicidad se deben efectuar los enteros por esta retención y el fundamento legal que se aplica para efectuar a los trabajadores dicha retención. Adicional a ello confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.
- 41 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0018 de Retención 12% U.A. N.; además confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.
- 42 Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0018	Retención 12% U.A.N.

- 43 Confirme si al 31 de diciembre de 2013, el saldo que registran la siguiente cuenta contable, es real, y si corresponde a enteros superiores a las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de pensión. En caso afirmativo, informe cual es el motivo, así como proporcione evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0021	Desc. 30% pensión	-17,009.17

- 44 Copia certificada de siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0021	Desc. 30% pensión	-17,009.17

- 45 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00112
E00164
E01883

- 46 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la siguiente cuenta; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0025	Contraloría Gral. Gob. Del Edo.	14,833.42

- 47 Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0025	Contraloría Gral. Gob. Del Edo.

- 48 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0011 de SECODAM; además confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

- 49 Informe la situación que guarda la cuenta denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo, de los pasivos adquiridos que presentan saldo al final del ejercicio, el motivo de que no hayan sido cancelados y/o liquidados, así como el auxiliar por cuenta de registro certificada, gestiones y comprobaciones que soportan dichos saldos.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0003	6,219.80
2112-0004	19,050.00
2112-0012	40,472.46
2112-0023	1,102.10
2112-0027	15,932.15
2112-0029	24,500.00
2112-0031	4,487.00
2112-0033	315.00
2112-0034	10,153.95
2112-0035	8,953.88
2112-0037	5,939.20
2112-0038	20,288.50
2112-0040	830.74
2112-0041	691.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2112-0042	10,000.00
2112-0043	27,881.00
2112-0044	8,660.00
2112-0045	29,204.69
2112-0046	23,984.74
2112-0048	17,000.00
2112-0053	12,400.00
2112-0055	10,000.00
2112-0059	7,160.60
2112-0060	390.00
2112-0061	11,832.00
2112-0062	10,670.00
2112-0063	14,530.00
2112-0064	684.40
2112-029	80,480.13

- 50 Informe a quien se le adeuda el importe registrado en la siguiente cuenta contable, así como el motivo por el cual al 31 de diciembre no se efectuó el pago total.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0005	Ahorro (sutsem)	96,082.46

- 51 Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-0005	Ahorro (sutsem)

- 52 Informe porque al 31 de diciembre no se pagaron en su totalidad los adeudos registrados en las siguientes cuentas, así como proporcione evidencia de la obligación de pago, las condiciones de pago y forma de pago, así como el contrato o documentos que formalizaron dicho préstamo.

Cuenta	Importe(\$)
2120-0002	172,689.24
2120-0003	125,000.00

- 53 Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Importe(\$)
2120-0002	172,689.24
2120-0003	125,000.00

- 54 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
E00775
E00412
E00875
E00920
E01108
E01456
E01658
E01819
E01960

- 55 Informe cual es el motivo del préstamo otorgado al ayuntamiento registrado contablemente en la siguiente cuenta, las condiciones de pago y forma de pago, así como el contrato o documentos que formalizaron dicho préstamo. Así como el acta de aprobación de cabildo.

Cuenta	Importe (\$)
2120-0004	100,000.00

- 56 Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta
2112-0052
2120-0004

- 57 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza
E00776	D00007
D00073	E01113

- 58 Proporcione el(los) decreto(s) correspondiente(s) a la aprobación para la contratación de la deuda pública, registrada contablemente durante el ejercicio fiscal 2013.

- 59 Proporcione los estados de cuenta correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de los siguientes créditos, concertados con BANOBRAS.

Número de crédito
Crédito 872782
Crédito 480936
Crédito 1074119
Crédito 725028

- 60 Copia certificada de los siguientes Auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre
2130-01-01	Banobras, s .n. c., Créditos al 30/12/10
2131-2-91102	Amortización deuda int. Banobrass.n.c.
2131-2-91101	Amortización de la Deuda Interna con ins
2233-91101	Amortización de la Deuda Interna con ins
2233-91102	Amortización deuda int. Banobrass.n.c.

- 61 Especifique el motivo por el cual no se registró ninguna amortización al adeudo registrado en la cuenta 2130-02-01 de Aguinaldos 2011 Sria. Hda. Gob. Edo. Nay.
- 62 Especifique el motivo por el cual no se registró ninguna amortización al adeudo registrado en la cuenta 2130-01-01 de BANOBRAS, S.N.C. (CRÉDITOS AL 2010).
- 63 Contrato certificado del adeudo contraído con la entidad financiera BANOBRAS, S. N.C.
- 64 Las actas donde quede asentado la aprobación de cabildo para la cancelación, depuración, reclasificación o eliminación de saldos incorrectos reflejados en la contabilidad.
- 65 Contrato certificado del adeudo contraído con la entidad financiera BANOBRAS, S. N.C.
- 66 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	No. Póliza
06/02/2013	E00141
07/11/2013	E01703
29/01/2013	E00089
13/02/2013	E00155
31/12/2013	D00160
30/12/2013	D00172
30/12/2013	D00171
01/02/2013	E00127
12/08/2013	E01148
15/08/2013	E01161
31/08/2013	E01236
15/09/2013	E01326
30/09/2013	E01401
19/11/2013	E01757
05/12/2013	E01840
27/12/2013	E01924
31/12/2013	D00157
01/07/2013	D00071
30/12/2013	D00176
09/10/2013	E01508
24/01/2013	E00067
01/02/2013	E00131
12/04/2013	E00478
23/09/2013	E01367
21/06/2013	E00823
30/12/2013	D00156
02/10/2013	E01467
15/03/2013	E00317

Fecha	No. Póliza
24/10/2013	E01575
31/10/2013	E01626
12/11/2013	E01727
12/11/2013	E01729
04/09/2013	E01407
03/10/2013	E01473
03/09/2013	E01280
15/10/2013	E01522
15/10/2013	E01534
31/10/2013	E01623
05/11/2013	E01667
19/11/2013	E01768
19/11/2013	E01769
06/12/2013	E01852
23/12/2013	E01891
30/12/2013	E01971
30/12/2013	E01980
30/12/2013	D00174
21/02/2013	E00195
21/02/2013	E00196
21/02/2013	E00197
08/03/2013	E00297
11/03/2013	E00298
11/03/2013	E00299
11/03/2013	E00300
28/02/2013	I00040
30/04/2013	I00083
30/04/2013	D00044

Fecha	No. Póliza
28/02/2013	E00236
31/10/2013	E01641
31/03/2013	E00382
30/12/2013	E01974
14/10/2013	E01515
17/10/2013	E01552
12/11/2013	E01732
24/12/2013	E01912
24/12/2013	E01914
24/12/2013	E01916
31/12/2013	E02023
31/12/2013	E02024
15/10/2013	E01528
31/10/2013	E01611
09/10/2013	E01505
30/06/2013	E00902
04/09/2013	E01406

Fecha	No. Póliza
30/04/2013	D00045
31/05/2013	I00102
28/06/2013	I00119

- e) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.13/2014, del 20 de mayo del 2014, se observa que no atendieron el siguiente punto:

Copia certificada de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la entrega del Fondo General de Participaciones durante el 2013.

- f) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-06/MA.13/2014, del 10 de junio del 2014, se observa que no atendieron los siguientes puntos:

1 Copia certificada de los nombramientos de los servidores públicos que se desempeñaron durante el ejercicio 2013 como:

- a) Presidente Municipal.
- b) Secretario.
- c) Síndico.
- d) Regidores.
- e) Tesorero Municipal.
- f) Contador General.
- g) Contralor.
- h) Director de Planeación Municipal.
- i) Director de Obras Públicas Municipales.
- j) Supervisores de Obra.
- k) Director de Seguridad Pública Municipal.

4 Requisite las cédulas de identificación (se anexa copia del formato) de los servidores que se desempeñaron en los siguientes cargos:

- a) Presidente Municipal.
- b) Secretario.
- c) Síndico.
- d) Regidores.
- e) Tesorero Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- f) Contador General.
- g) Contralor.
- h) Director de Planeación Municipal.
- i) Director de Obras Públicas Municipales.
- j) Supervisores de Obra.
- k) Director de Seguridad Pública Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 Bis, de la Ley del órgano de Fiscalización del estado de Nayarit; y 54 fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13

De la revisión a la información proporcionada mediante oficios números: Cont.28-04/2014, Cont.06-05/2014-01 y Cont.12-06/2014-01; se detectó que no acreditó que el tesorero municipal informó al síndico y secretario de las afectaciones al patrimonio municipal; así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales durante el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13

De la revisión de las actas de cabildo, remitidas mediante oficio CONT.28-04/2014, se constató que el Ayuntamiento no celebro en los siguientes meses cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Número	Acta Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha	Número de sesiones ordinarias por mes
Enero	Décimo primera	Ordinaria	07/01/2013	Una
	Décimo octava	Extraordinaria	23/01/2013	
Febrero				Ninguna
Marzo	Décimo segunda	Ordinaria	11/03/2013	Una
	Décimo novena	Extraordinaria	22/03/2013	
Abril				Ninguna
Mayo	Décimo tercera	Ordinaria	06/05/2013	Una
	Vigésima	Extraordinaria	24/05/2013	
Junio	Décimo cuarta	Ordinaria	26/06/2013	Una
Julio				Ninguna
Agosto	Décimo quinta	Ordinaria	16/08/2013	Una
	Vigésimo primera	Extraordinaria	20/08/2013	
	Vigésimo segunda	Extraordinaria	30/08/2013	
Septiembre				Ninguna
Octubre	Décimo sexta	Ordinaria	21/10/2013	Una
	Vigésimo tercera	Extraordinaria	23/10/2013	
Noviembre	Vigésimo cuarta	Extraordinaria	07/11/2013	Ninguna
	Vigésimo sexta	Extraordinaria	14/11/2013	
Diciembre	Vigésimo séptima	Extraordinaria	06/12/2013	Ninguna
	Vigésimo octava	Extraordinaria	30/12/2013	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a los regidores del H. XXXIX Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit:

Si bien es cierto como lo cita el Artículo 50 Fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, deben ser cuando menos dos sesiones ordinarias públicas al mes, también es cierto, que la citación a las mismas es por acuerdo del Presidente Municipal o por mayoría calificada como lo señala el Artículo 52 de la misma Ley, desconociendo las razones que motivaron al Presidente municipal a no cumplirlo y en segundo lugar reconociendo que nunca se tuvieron las condiciones para obtener una mayoría calificada por la división al interior del cabildo y por la mayoría absoluta e incondicional que siempre mantuvo el edil.

Con relación a la regidora del H. XXXIX Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit:

Manifiesto a usted que de acuerdo al capítulo III artículo 70 de la ley municipal del estado de Nayarit, no permite a ningún regidor convocar a reunión de cabildo si no se tiene la mayoría calificada. Por lo que el H. ayuntamiento por la diversidad de ideologías políticas dentro de los regidores que lo conformaban nunca se pudo tener mayoría calificada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el conocimiento que se tiene de que el cabildo sesione al menos dos veces de forma ordinaria al mes, teniendo la posibilidad cualquier integrante del ayuntamiento de manifestar en las actas de sesión cuando el Presidente Municipal o la mayoría calificada, no de cumplimiento citando a sesión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13

De la revisión a la información proporcionada mediante el oficio número Cont.12-06/2014-01, de fecha 12 de junio de 2014, se detectó que la contraloría no realizó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que solamente efectuó revisiones periódicas a la Tesorería Municipal sobre aspectos financieros y presupuestales, pero no se llevó a cabo un proceso de auditoría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.13

De la revisión de los archivos de esta entidad fiscalizadora, así como de la revisión de la información y de la revisión a la información proporcionada mediante el oficio número Cont.12-06/2014-01, de fecha 12 de junio de 2014, se corroboró que no se remitió al Congreso del Estado, a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio número Cont.06-05/2014-01 del 12 de Mayo de 2014, se constató que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, no se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracción III y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit se detectó lo siguiente:

- a) Se ejercieron recursos por la cantidad de \$9,668,850.55 (nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 55/100 moneda nacional) sin contar con suficiencia presupuestal.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Aprobado y publicado	Ejercido	Sobre ejercicio
11301	Sueldos al personal de base	6,304,152.48	7,448,493.11	-1,144,340.63
12201	Sueldos al personal eventual	2,992,872.00	3,540,908.09	- 548,036.09
13101	Primas por años de servicios prestados	203,400.00	555,407.38	- 352,007.38
13203	Gratificación de fin de año	1,271,307.44	3,773,566.90	-2,502,259.46
13401	Compensaciones ordinarias	3,133,462.58	3,581,267.13	-447,804.55
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	478,750.00	777,355.27	- 298,605.27
15401	Prestaciones al personal de base	1,763,047.00	2,541,512.08	-778,465.08
15402	Prestaciones al personal de confianza	7,000.00	32,504.05	-25,504.05
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	244,365.00	1,543,870.17	-1,299,505.17
16101	Previsiones de incremento al personal de base	315,100.00	476,464.78	- 161,364.78
21102	Artículos y material de oficina	57,500.00	112,460.44	- 54,960.44
21104	Material para mantenimiento de la oficina	3,000.00	10,777.01	- 7,777.01
22105	Productos diversos para alimentación de personas	135,000.00	283,395.08	-148,395.08
24601	Accesorios y material eléctrico	9,500.00	80,955.79	-71,455.79
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	930,000.00	1,015,226.45	-85,226.45
28201	Materiales y accesorios para seguridad pública	1,000.00	1,400.00	-400.00
29602	Artículos automotrices menores	22,000.00	104,049.19	- 82,049.19
31101	Energía eléctrica	852,100.00	1,006,691.19	-154,591.19
31501	Telefonía celular	22,500.00	67,413.69	-44,913.69
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	6,000.00	116,000.00	- 110,000.00
34101	Comisiones bancarias	12,000.00	71,830.22	- 59,830.22
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	35,000.00	38,400.64	- 3,400.64
37101	Pasajes aéreos	17,000.00	54,339.40	- 37,339.40
37201	Pasajes terrestres	25,500.00	29,098.10	- 3,598.10
37501	Viáticos en el país	81,000.00	86,283.33	- 5,283.33
38101	Gastos de ceremonial	50,000.00	59,899.50	-9,899.50
38201	Gastos de orden social y cultural	410,000.00	515,651.28	-105,651.28
43901	Otros subsidios	1,000.00	6,000.00	-5,000.00
44101	Auxilio a personas u hogares	394,106.98	1,110,023.76	-715,916.78
44201	Becas	10,000.00	405,000.00	-395,000.00
44601	Ayudas sociales a cooperativas	10,000.00	20,270.00	-10,270.00
	Sumas	19,797,663.48	29,466,514.03	-9,668,850.55

- b) Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas por \$16,069,724.23 (Dieciséis millones sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 23/100 moneda nacional) sin contar con partida presupuestal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Ejercido (\$)
12101	Contratos por honorarios asimilables a salarios	9,000.00
12202	Sueldos al personal interino	77,050.80
12203	Sueldos al personal transitorio	73,150.00
13701	Honorarios especiales	300.00
14101	Aportaciones al issste	11,698.40
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzad	90,257.19
15301	Prestaciones y haberes de retiro	15,000.00
21103	Materiales de ferretería para oficinas	3,479.00
21502	Artículos para servicios generales	6,235.70
22101	Animales para abasto	18,628.00
22104	Productos agrícolas para alimentación de personas	7,480.00
24101	Material de ferretería para construcción y reparac	3,372.44
24102	Minerales para construcción y reparación	7,500.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	42.00
24701	Accesorios y material eléctrico para la construccion	45,816.21
24702	Material de ferretería para la construcción	3,066.75
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y	28,459.55
24903	Otros productos minerales para construcción y repa	750.00
25101	Material quirúrgico y de laboratorio básico	841.17
25901	Otras sustancias y productos químicos	31,089.82
27302	Artículos para servicios generales utilizados en a	1,652.00
27401	Productos textiles	5,939.20
29106	Artículos menores para servicios generales	1,107.65
29108	Equipos menores de pintura y dibujo	450.00
29201	Artículos menores para servicios generales en edif	483.00
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	172.59
29605	Artículos menores de mantenimiento y seguridad par	52,674.13
29607	Material menor de ferretería para equipo de transp	1,000.00
29608	Materiales menores de mantenimiento y seguridad pa	23,355.66
29609	Productos menores de hule para equipo de transport	38,137.99
29801	Artículos menores de servicio general para maquina	30,753.31
31201	Gas	368.00
31601	Servicio de radiolocalización	534.00
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	4,090.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	23,890.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	44,000.00
32901	Otros arrendamientos	14,000.00
33301	Servicios de informática	1,700.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	47,673.38
34601	Almacenaje, embalaje y envase	175.00
34701	Fletes y maniobras	3,600.00
34901	Servicios financieros, bancarios y comerciales int	14,136.18
37401	Autotransporte	3,500.00
37701	Gastos de instalación y traslado de menaje	428.00
37801	Servicios integrales nacionales para servidores pú	4,800.00
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad compete	13,614.75
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,425.99
39901	Servicios de alimentación	70.00
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	20,630.00
43402	Subsidio a oromapas municipal	123,076.00
43403	Subsidio a d.i.f. municipal	1,371,000.00
43404	Subsidio a buroc. Y pers. 3ra. Edad.	73,580.00
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	21,710.00
44103	Premios, recompensas y estímulos	1,500.00
51503	Equipo de computación	6,250.00
61401	División de terrenos	3,854,937.21
61403	Construcción de obras integrales para la dotación	7,854,105.06
62101	Edificación residencial unifamiliar	732,264.32
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones	18,518.52
91102	Amortización deuda int. Banobras.n.c.	1,126,012.98
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de	2,302.10
92102	Intereses de la deuda interna derivada de proyecto	96,890.18
Suma		16,069,724.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo quinto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones V y XIV, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

De la revisión a la información proporcionada mediante el oficio número Cont.12-06/2014-01, de fecha 12 de junio de 2014; se constató que no acredita que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13

Del análisis a la documentación presentada mediante oficio Cont.12-06/2014-01, de fecha 12 de junio de 2014, se corroboró que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, no enviaron sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Pedro Lagunillas; directora del sistema para el desarrollo integral de la familia municipal; director de adquisiciones; director de planeación; director de obras públicas; director de seguridad pública; directora de educación y cultura; director de desarrollo agropecuario; director de desarrollo urbano y ecología; director de protección civil; directora de sanidad; director de deportes; directora de turismo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Pedro Lagunillas; directora del sistema para el desarrollo integral de la familia municipal; director de

adquisiciones; director de planeación; director de obras públicas; director de seguridad pública; directora de educación y cultura; director de desarrollo agropecuario; director de desarrollo urbano y ecología; director de protección civil; directora de sanidad; director de deportes; directora de turismo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13

De la lectura del acta de cabildo celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que en la misma no se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e; 197 y 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a los regidores del H. XXXIX Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit:

Si bien es cierto como lo cita el Artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, no se asentaron en el acta de cabildo las cifras que por cada programa y ramo se aprobaron para el Presupuesto de Egresos del 2013, esta información debió ser asentada por la Secretaría del Ayuntamiento como lo marca el artículo 114, Fracción II de la misma Ley y proporcionada para tal fin por el Tesorero Municipal de acuerdo con el Artículo 117, fracciones IV y XXII, ya que si fue presentada al seno del cabildo para su análisis, discusión y aprobación y por tal razón se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de Diciembre del 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando en los argumentos se manifiesta que en la sesión de cabildo si se presentó la documentación que contenía las cifras por ramo y programa, el acta firmada y aprobada por los integrantes del ayuntamiento, carece de dichos datos, debiendo de manifestarse al respecto en el momento de la aprobación, o en su caso asentarlos al momento de firmar el acta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio 0043/2012, de fecha 21 de diciembre de 2014, se confirmó que el Tesorero Municipal presentó al Presidente Municipal el 21 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria ante el cabildo el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, mismo que debió ser presentado antes del 10 de diciembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.13

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, y de la lectura del acta de cabildo de sesión ordinaria de cabildo celebrada el 31 de Diciembre del 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a los regidores del H. XXXIX Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit:

Si bien es cierto lo que cita el Artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presupuesto de Egresos 2013 no se aprobó conforme a las clasificaciones señaladas, este órgano colegiado solo se encargó del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos en los términos que le fue propuesto por el Tesorero Municipal, quien en todo caso incumplió lo estipulado en el Artículo 117, fracciones IV y XXII, quien junto con otros funcionarios recibieron la capacitación pertinente para su correcta elaboración.

Con relación a la regidora del H. XXXIX Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit:

Manifiesto a usted que efectivamente no se encuentra asentada en el acta de la sesión ordinaria, pero dichas clasificaciones se encuentran en el presupuesto de egresos, el cual me sirvo anexarle (1) una copia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, fue valorado durante la auditoria, y no presenta las clasificaciones señaladas en la observación, como lo manifiesta en su argumento.

Adicional a ello, la observación guarda relación con la aprobación del Presupuesto de Egresos, la cual se debe efectuar cuando menos, con las clasificaciones que establece el artículo 198, entre las que se encuentran las señaladas en esta observación, por lo que es una de sus atribuciones como parte del Órgano Colegiado la aprobación del Presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis a las siguientes cuentas contables y de la información proporcionada mediante oficio Cont.21-05/2014-01, con fecha 21 de mayo de 2014 se observa que en el manejo de recursos financieros no se encuentran debidamente comprobados y justificados al cierre del ejercicio 2013, por la cantidad de \$4,124,191.84 (cuatro millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y un pesos 84/100 moneda nacional), no justificándose la permanencia de ese saldo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta ó partida	Fecha	No. Póliza	Concepto	Importe (\$)
1122-81	30/08/2013	I00161	Ingresos del día 30 de agosto de 2013	
1122-81	04/09/2013	I00164	Ingresos del día 04 de septiembre de 2013.	2,136,510.40
1122-81	29/11/2013	I00220	Ingresos del día 29 de noviembre de 2013.	540,873.13
1122-81	30/11/2013	D00137	Deposito a la cuenta 3x1 migrantes.	1,013,482.81
			Suma	200,000.00
				4,124,191.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria; y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

Del análisis del activo y del pasivo, de las siguientes cuentas, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del ayuntamiento, por lo siguiente:

- La corrección de la póliza D00076 por la cantidad de \$233,325.50 (doscientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos 50/100 moneda nacional) sin documentación comprobatoria y justificatoria, origina que la cuenta 1122-81 refleje un saldo negativo y arroje la cuenta 1123-01-004 un saldo a favor del ayuntamiento por la cantidad de \$4,040.02 (cuatro mil cuarenta pesos 02/100 moneda nacional).

- b) Se aperturaron dos cuentas contables para un mismo deudor.

Cuenta	Importe (\$)				Cuenta	Importe (\$)				Adeudo real
	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final		Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final	
1123-01-032	1,200.00	3,250.00	3,300.00	1,150.00	1123-01-035	- 1,600.00	1,750.00	300.00	- 150.00	1,000.00

- c) En la cuenta de ingresos por recuperar número 1124-64, denominada Reintegros, no se efectuó la reclasificación correspondiente del ejercicio fiscal 2012, por lo que continua reflejando un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- d) La cuenta «2117-0009» denominada «Contraloría Municipal», refleja las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenidos.
- e) En la cuenta «1112-01-0020», denominado «Cuenta Corriente», no se efectuaron las modificaciones por las diferencias o cargos bancarios o contabilizados, detectadas entre cantidades cobradas según bancos y el registros contables, determinadas en el 2012, por la cantidad de \$304,123.00 (trescientos cuatro mil ciento veintitrés pesos 00/100 moneda nacional).
- f) Las siguientes cuentas por cobrar a corto plazo reflejan saldo, cuando al 31 de diciembre de 2013, no se tienen aportaciones por recibir, ni se recibieron participaciones de más.

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
1122-81 Participaciones	-7,005.84	31,623,658.03	31,860,653.89	-244,001.70
1122-82 Aportaciones	613,998.54	9,539,970.00	9,502,565.04	651,403.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria; y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis a la cuenta contable «1111-01-01» y de la información proporcionada mediante oficio Cont.21-05/2014-01, con fecha 21 de mayo de 2014, se observó que durante todo el ejercicio 2013 no hubo movimientos ni se recuperó el saldo de la asignación del fondo revolvente a la responsable de caja por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se justifica la permanencia de ese saldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100

moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis del activo y de las siguientes cuentas contables, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento.

Número	Cuenta Descripción	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo final
			Cargo	Abono	
1112-01-0001	CTA. 0162769042 GTO. CTE.	268,547.43	3,948.38	272,765.15	-269.34
1112-01-0020	CTA. 0187111851 GTO. CORRIENTE	-43,600.90	27,273,189.71	29,981,210.60	-2,751,621.79
1112-01-0022	CTA. 0187112734 IEPS Y GASOLINAS	-4,045.30	313,980.52	349,591.93	-39,656.71
1112-01-0024	CTA. 0187113234 FDO. COMPENSACION	19,299.58	531,103.02	552,986.01	-2,583.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22,42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14, inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

Del análisis del activo, y de la información proporcionada en el contexto de las auditorías, se detectó que el ayuntamiento no acreditó que los estados financieros reflejaron la situación financiera real del ayuntamiento con relación a las siguientes cuentas de bancos.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0002	Cta. 0162771810 Gto. cte.	- 3,841.53
1112-01-0003	Cta. 0162773740 Fam	0.01
1112-01-0005	Cta. 0162840995 Fofie	18,325.50
1112-01-0009	Cta. 0170727075 Fais	- 4.33
1112-01-0011	Cta. 0175941296 Conade	- 0.49
1112-01-0012	Cta. 0177903944 Fopam	896.63
1112-01-0013	Cta. 0149012680 Emp. temporal	0.55
1112-01-0014	Cta. 0155895022 Emp. temporal	0.44
1112-01-0018	Cta. 0181700561 Prog. 3x1 migr/2011	110,212.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22,42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

El ayuntamiento con relación a la siguiente cuenta bancaria, no acreditó que se elaboraron las conciliaciones bancarias, ni que el total de las operaciones bancarias se encuentra registradas contablemente, ni que se identificaron los rendimientos financieros y que las cuentas sean productivas.

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Nombre	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
1112-01-0001	CTA. 0162769042 GTO. CTE.	268,547.43	3,948.38	272,765.15	- 269.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, inciso a) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio número Cont.21-05/2014-01, con fecha 21 de mayo de 2014, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación de los siguientes préstamos de ejercicios anteriores, o descuentos vía nómina, por la cantidad de \$8,851.90 (ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 90/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0035	2,000.00
1123-01-012	200.00
1123-01-018	500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1123-01-038	600.00
1123-01-040	751.90
1123-01-017	200.00
1123-01-030	600.00
1123-03-010	3,000.00
1123-03-0011	1,000.00
Suma	8,851.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que por los préstamos otorgados durante el ejercicio, no se acredita la existencia de documento mercantil, ni que el presidente autorizó, que se garantizó el pago en 10 abonos quincenales. Adicional a ello, no se recuperaron dichos préstamos por un monto de \$72,101.76 (setenta y dos mil ciento un pesos 76/100 moneda nacional), ni se efectuaron gestiones de cobro por ellos y por los otorgados en ejercicios anteriores.

Cuenta	Importe (\$)			
	Préstamo pendiente ejercicio anterior	Préstamo(s) otorgado(s)	Descuentos	Pendiente de recuperar
1123-01-0036	24,000.00	15,000.00	11,505.00	27,495.00
1123-01-005	1,500.00	1,555.00	2,200.00	855.00
1123-01-014	1,000.00	8,000.00	8,500.00	500.00

Cuenta	Importe (\$)			
	Préstamo pendiente ejercicio anterior	Préstamo(s) otorgado(s)	Descuentos	Pendiente de recuperar
1123-01-029		6,000.00		6,000.00
1123-01-027	65.00	7,476.76	3,200.00	4,341.76
1123-01-031	11,000.00	5,000.00	0.00	16,000.00
1123-01-032 y				
1123-01-035	-400.00	5,000.00	3,600.00	1,000.00
1123-01-034		210.00		210.00
1123-01-049		4,000.00	3,300.00	700.00
1123-01-0047		4,500.00	4,000.00	500.00
1123-01-056		2,000.00	1,000.00	1,000.00
1123-01-057		3,000.00	2,000.00	1,000.00
1123-01-059		1,000.00	500.00	500.00
1123-01-060		2,000.00	1,000.00	1,000.00
1123-03-013		-	12,397.00	-
1123-03-016		8,000.00	-	8,000.00
1123-03-017		3,000.00	-	3,000.00
			Suma	72,101.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo fracciones II, III, IV, V y VII, del Presupuesto de Egresos para La Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,101.76 (setenta y dos mil ciento un pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,101.76 (setenta y dos mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ciento un pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

Del análisis al activo, y de la información proporcionada mediante oficio número Cont.21-05/2014-01, con fecha 21 de mayo de 2014; se detectó que en las siguientes cuentas, de ejercicios anteriores continúan reflejando descuentos efectuados a los trabajadores superiores a los préstamos otorgados

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-020	-1,000.00
1123-01-021	-3.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio número Cont.21-05/2014-01, con fecha 21 de mayo de 2014; se detectó que se le realizaron descuentos vía nómina durante el ejercicio de forma injustificada a los trabajadores.

Monto (\$)			
Póliza	Préstamo	Descuentos Vía Nómina	Saldo
		66 de 200	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		Monto (\$)			
Póliza	Préstamo	Descuentos Vía Nómina		Saldo	
Saldo Inicial 3,000.00		1123-01-008			
	4,036.02		7,500.00	-	463.98
		1123-01-024			
	6,500.00		7,000.00	-	500.00
		1123-01-028			
	1,000.00		3,000.00	-	2,000.00
		1123-01-050			
	7,500.00		7,550.00	-	50.00
		1123-01-052			
900.00		1,200.00	-	300.00	
	1123-01-058				
1,500.00		1,800.00	-	300.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110, de la Ley Federal del Trabajo; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el fundamento legal de la que dice artículo 110, de la Ley Federal del Trabajo a la que debe decir artículo 55, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se recuperaron o comprobaron los gastos a comprobar otorgados por la cantidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de \$1,113,039.72 (un millón ciento trece mil treinta y nueve pesos 72/100 moneda nacional); adicional a ello, no se efectuaron gestiones de cobro para la recuperación del importe total adeudado, ni se acreditó que se justificara su otorgamiento.

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
1123-02-003-0007	- 14,722.50	29,486.52	-	14,764.02
1123-02-009	- 14.50	12,170.00	8,125.36	4,030.14
1123-02-012	36,751.35	1,325,282.05	936,358.50	425,674.90
1123-02-013	125,575.60	109,597.00	24,122.38	211,050.22
1123-02-015	5,073.63	19,555.89	8,236.97	16,392.55
1123-02-017	38,143.70	342,774.61	77,389.55	303,528.76
1123-02-029	- 7.63	46,430.00	10,620.00	35,802.37
1123-02-030	1,100.00		-	
		72,696.76		73,796.76
1123-02-45		10,000.00		10,000.00
1123-02-052		2,500.00		2,500.00
1123-02-053		14,000.00		14,000.00
1131-0010		1,500.00		1,500.00
Sumas				1,113,039.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,113,039.72 (un millón ciento trece mil treinta y nueve pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 ,inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,113,039.72 (un millón ciento trece mil treinta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

De la revisión de las siguientes cuentas, se detectó que no se recuperaron y/o comprobaron la totalidad de los gastos a comprobar registrados. Adicional a ello no remitieron evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2013 por \$1,166,904.85 (un millón ciento sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 85/100 moneda nacional), se efectuaron gestiones para su recuperación y/o reintegro.

Cuenta	Póliza	Importe (\$)
1123-02-002	Saldo Inicial	3,270.55
1123-02-018	Saldo Inicial	1,500.00
1123-02-020	Saldo Inicial	2,679.70
1123-02-023	Saldo Inicial	7,626.00
1123-03-005	Saldo Inicial	5,000.00
1123-03-009	Saldo Inicial	10,000.00
1123-03-010	Saldo Inicial	3,000.00
1123-02-003-0002		3,345.98
1123-02-003-		1,182.00
1123-02-003-0013		617.45
1123-02-016-0003		70,000.00
	Suma	1,166,904.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,166,904.85 (un millón ciento sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso (A fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,166,904.85 (un millón ciento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

De la cuenta 1123-01-022, refleja al concluir el ejercicio un saldo pendiente de recuperar de \$3,539.12 (tres mil quinientos treinta y nueve pesos 12/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron las gestiones para su recuperación, adicional a ello, se requirió la póliza E01880, del 19 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$11,460.88 (once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), con la que durante el ejercicio se comprobaron los recursos otorgados, la cual no se proporciona, ni su documentación comprobatoria y justificatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso (A fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

De la revisión a las siguientes cuentas correspondientes a Anticipo a proveedores por Adquisición de Bienes, de las pólizas y a la información proporcionada mediante oficio número 0003/2013; se detectó que no se justificó ni se comprobó los anticipos otorgados por los servicios contratados

por \$49,281.34 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 34/100 moneda nacional). Adicional a ello, al 31 de diciembre no se recibió, ni se exigió contraprestación alguna.

Cuenta	Importe (\$)
1131-001	11,500.00
1131-004	4,200.00
1131-005	25,000.00
1131-007	5,000.00
1131-009	2,000.00
1134-0010	461.48
1134-004	137.96
1134-005	981.90
Suma	49,281.34

Con relación a las cuentas 1131-007 y 1131-009, lo correspondiente a la afectación, ya se señaló en el ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XVII, XXX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,281.34 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$49,281.34 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

Se realizaron comprobaciones superiores a los importes de la emisión de la póliza en las siguientes cuentas sin anexar evidencia de las acciones realizadas para la corrección de las mismas por lo que las cuentas de anticipos reflejan saldo negativo, contrario a su naturaleza.

Cuenta	Importe (\$)
1131-006	- 5,360.00
1131-008	- 8,392.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XVII, XXIX, XXX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

De la información proporcionada por el ayuntamiento, en el contexto de la auditoría, se detectó que no acredita que los estados financieros reflejan la situación real del Ayuntamiento, en virtud de que no confirma ni proporciona evidencia de que las obras registradas en las siguientes cuentas contables se encuentren en proceso.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	1,573,746.86
1235-3-61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneami	315,034.09
1235-4-61401	División De Terrenos	18,821,858.89
1235-4-61403	Construcción De Obras Integrales Para La	7,854,105.06
1236-1-62101	Edificación Residencial Unifamiliar	732,264.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5, del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2, del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis del pasivo, se detectó que se tienen adeudos pendientes de cubrir a proveedores, por la cantidad de \$518,459.09 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional), comprometiendo la recaudación de los siguientes ejercicios.

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		
		Compromisos registrados en el ejercicio	Abonos	Adeudo final
2111-0-YCO090424RL9	1,196.98			1,196.98
2112-0003	3,030.27	3,030.27	6,219.80	6,219.80
2112-0004	25,280.00	18,200.00	11,970.00	19,050.00
2112-0005	13,495.49			13,495.49
2112-0010	5,323.43			5,323.43
2112-0012	29,832.94	22,225.99	32,865.51	40,472.46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Adeudo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Abonos	Adeudo final
		Compromisos registrados en el ejercicio			
2112-0013	7,129.00				7,129.00
2112-0016	270.00				270.00
2112-0019	13,000.00				13,000.00
2112-0020	40,026.24				40,026.24
2112-0023		45,360.23	46,462.33		1,102.10
2112-0027		9,000.00	24,932.15		15,932.15
2112-0029	7,500.00	14,500.00	31,500.00		24,500.00
2112-0031	8.00	7,129.00	11,608.00		4,487.00
2112-0033	500.00	8,005.00	7,820.00		315.00
2112-0034			10,153.95		10,153.95
2112-0035		16,142.86	25,096.74		8,953.88
2112-0037	19,726.52	19,726.52	5,939.20		5,939.20
2112-0038	5,959.00	16,023.00	30,352.50		20,288.50
2112-0040	12,367.34	11,536.60	0.00		830.74
2112-0041	3,145.00	5,103.00	2,649.00		691.00
2112-0042	40,000.00	30,000.00	0.00		10,000.00
2112-0043	16,100.00	7,500.00	19,281.00		27,881.00
2112-0044	4,460.00	4,460.00	8,660.00		8,660.00
2112-0045	128,691.07	99,486.38	0.00		29,204.69
2112-0046	26,517.14	13,612.72	11,080.32		23,984.74
2112-0048		9,610.00	26,610.00		17,000.00
2112-0053			12,400.00		12,400.00
2112-0055			10,000.00		10,000.00
2112-0059			7,160.60		7,160.60
2112-0060			390.00		390.00
2112-0061			11,832.00		11,832.00
2112-0062			10,670.00		10,670.00
2112-0063			14,530.00		14,530.00
2112-0064			684.40		684.40
2112-029	78,202.30	45,436.30	47,714.13		80,480.13
2113-MED070312U28	14,204.61				14,204.61
Suma	518,459.09				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

Del análisis del pasivo y de la revisión a las siguientes cuentas en el contexto de la auditoría, se detectó que al 31 de diciembre de 2013, se efectuaron pagos superiores a los adeudos contraídos con proveedores registrados en las siguientes cuentas contables, sin proporcionar evidencia de los motivos que generaron dichos pagos y las acciones implementadas para su recuperación, por la cantidad de \$40,464.01 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
2112-0-21601	-3,450.00
2112-0032	-4,704.00
2112-0049	-2,400.00
2112-0051	-4,920.00
2112-0052	-12,000.00
2112-0057	-3,000.00
2112-0058	-6,880.00
2112-030	-3,000.00
2112-0008	-60.00
2113-REL080806P61	-50.01
Total	-40,464.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,464.01 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,464.01 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas, correspondientes a las retenciones que se enteraran al Servicio de Administración Tributaria, se detectó lo siguiente:

- a) Al concluir el ejercicio se refleja un adeudo por la cantidad de \$1,591,057.39 (un millón quinientos noventa y un mil cincuenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), de los cuales el ayuntamiento no acreditó tenerlos disponibles en una cuenta bancaria para su entero.

Mes	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Pendiente de enterar
2117-0001 I.S.R por salarios			
Saldo Inicial	703,367.05		
Enero	42,596.70	173,664.00	
Febrero	132,728.63		
Marzo	94,492.56		
Abril	96,249.63		
Mayo	48,106.44		
Junio	143,331.98		
Julio	111,386.17		
Agosto	76,589.35	79,011.00	
Septiembre	75,536.15	91,366.00	
Octubre	87,119.15	231,532.00	
Noviembre	67,732.13		
Diciembre	65,997.49		
Suma	1,041,866.38		1,159,081.67
2117-0002 I.S.R por Honor, arrendam			
Saldo Inicial	3,364.30		3,364.30
2117-0016 I.S.P.T. ret Por H XXXVI Ayto SPL			
Saldo Inicial	203,954.80		203,954.80
2117-0017 I.S.R Ret por H. XXXVI Ayto SPL			
Saldo Inicial	8,668.76		8,668.76
Totales	3,458,287.74		1,591,057.39

- b) Se registraron contablemente entero por I.S.R., por un total de \$575,573.00 (quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), sin que se acrediten los pagos, ni que se efectuaron durante el ejercicio declaraciones provisionales o definitivas de enero a diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, fracción I; 127, párrafo último; y 143, párrafo penúltimo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, fracciones I, XXV, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 117, fracciones II, XV, XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13

Del análisis del pasivo y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectaron retenciones efectuadas a los trabajadores pendientes de enterar, por \$127,355.97 (ciento veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-0004	Seguro de Vida (SUTSEM)	10,403.18
2117-0005	Ahorro (SUTSEM)	96,082.46
2117-0022	Descuento Apoyo (SUTSEM)	15,373.47
2117-0023	Descuento Multas SUTSEM	2,813.08
2117-0015	Descuentos días de salarios	2,683.78
	Suma	127,355.97

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13

Del análisis al pasivo, de la revisión de las siguientes cuentas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que se efectuaron pagos superiores a las retenciones registradas, por la cantidad de \$336,857.81 (trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 81/100 moneda nacional) por los cuales el Ayuntamiento no acreditó que se hubieran efectuado las retenciones correspondientes.

Cuenta	Nombre	Importe(\$)
2117-0006	Ahorro sindicalizados (1x1)	-180,559.17
2117-0007	Ahorro sindicalizados (pago)	-40,150.00
2117-0012	Ahorro personal de confianza	-81,621.42
2117-0019	Cuota Sindical	-6,369.55
2117-0020	Ahorro 2	-11,148.50
2117-0021	Desc.30% pensión» por la cantidad \$17,009.17	-17,009.17
	Suma	-336,857.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.,

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$336,857.81 (trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$336,857.81 (trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13

Del análisis de la cuenta «2117-0008» denominada «*Órgano de Fiscalización Superior*», se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar, retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por la parte correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; la cantidad de \$23,360.25 (veintitrés mil trescientos sesenta pesos 25/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, y del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Cuenta	
Mes	Retenido (\$)
Saldo Inicial	6,228.60
Junio	12,961.22
Septiembre	667.74
Octubre	1,319.22
Noviembre	554.33
Diciembre	1,629.14
Suma	23,360.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,360.25 (veintitrés mil trescientos sesenta pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117, fracciones II, XV, XVIII, de la Ley Municipal para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,360.25 (veintitrés mil trescientos sesenta pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.13

Del análisis de la cuenta «2117-0018» denominada «Retención 12%UAN», se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit la cantidad de \$49,960.21 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 21/100 moneda nacional); sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, y del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Cuenta	
Mes	Retenido (\$)
Saldo inicial	25,699.77
Enero	2,194.48
Febrero	2,496.72
Marzo	5,165.63
Abril	1,909.63
Mayo	1,659.34
Junio	1,376.09
Julio	1,365.35
Agosto	1,139.19
Septiembre	1,668.23
Octubre	2,215.71
Noviembre	1,162.57
Diciembre	1,907.50
Suma	49,960.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013; y 54,

fracciones I, II, XXIX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXIX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.13

De la revisión al pasivo, a la cuenta «2117-0010» en el contexto de la auditoría, se detectó que no se efectuaron los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) del ejercicio anterior por la cantidad de \$2,311.28 (dos mil trescientos once pesos 28/100 moneda nacional); así mismo, no se acreditó la existencia de la cuenta bancaria en donde se encuentre disponible el recurso, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.13

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que en la cuenta 2117-0011 denominada Secodam, se refleja un saldo pendiente de enterar por retenciones contratistas de ejercicios anteriores por \$461.98 (cuatrocientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional), sin que se acredite que se cuenta con el recurso disponible para su entero.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191, de la Ley Federal de Derechos; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.13

Del análisis de la cuenta 2117-0014 denominada Infonacot, correspondientes a las retenciones que se enteraran al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se detectó lo siguiente:

- a) Al concluir el ejercicio se refleja un adeudo por la cantidad de \$1,626.35 (un mil seiscientos veintiséis pesos 35/100 moneda nacional), de los cuales el ayuntamiento no acreditó tenerlos disponibles en una cuenta bancaria para su entero.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo inicial	-2,143.76		
Enero		2,413.80	
Febrero	4,827.60		
Marzo	1,644.21	2,413.80	
Abril	1,661.90	1,661.90	
Mayo		1,661.90	
Junio	2,511.79	1,247.34	
Julio	3,770.69	1,247.34	
Suma	14,416.19	12,789.84	1,626.35

- b) Se registraron contablemente enteros, por un total de \$12,789.84 (doce mil setecientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), sin que se acrediten los pagos, ni que se efectuaron durante el ejercicio declaraciones provisionales o definitivas de enero a diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada en el contexto de la auditoria se detectó que no se enteraron las retenciones efectuadas a los trabajadores y registradas en las siguientes cuentas por un importe de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual no acreditó que dicho recurso esté disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, dichas retenciones se detallan a continuación:

Cuenta			
Mes	Retenido	Importe (\$) Enterado	Pendiente
2117-0013 Intermedia sistem, S.A. de C.V			
Julio	2,600.00		
Agosto	3,200.00		
Septiembre	3,200.00		
Octubre	4,800.00		
Noviembre	3,200.00		
Diciembre	3,100.00		
2117-0024 Intermedia sistem, S.A. de C.V.			
Julio		1,600.00	
Agosto		1,600.00	
Sumas	20,100.00	3,200.00	16,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.13

Del análisis del pasivo, de la cuenta «2117-0025» denominada «*Contraloría Gral. Gob. Del Edo.*» en el contexto de la auditoría, se detectó que no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente por un monto de \$14,833.42 (catorce mil ochocientos treinta y tres pesos 42/100 moneda nacional aunado a ello no acreditó que dicho recurso esté disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, dichas retenciones se detallan a continuación:

Cuenta	
Mes	Importe (\$)
Octubre	524.44
Noviembre	1,511.98
Diciembre	12,797.00
Suma	14,833.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.13

De la revisión de la documentación proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no se comprobó que efectivamente se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

abonara a los créditos registrados, ni se acreditó la procedencia y justificación de su pago, lo anterior por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta No Póliza	Importe (\$)
	2120-0002	
06/06/2013	E00775	15,000.00
	2120-0003	
01/04/2013	E00412	15,000.00
03/06/2013	E00875	15,000.00
01/07/2013	E00920	15,000.00
02/08/2013	E01108	15,000.00
01/10/2013	E01456	20,000.00
01/11/2013	E01658	25,000.00
02/12/2013	E01819	20,000.00
27/12/2013	E01960	20,000.00
	Suma	160,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$160,000.00 (ciento sesenta mil

pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.13.MA.13

De la revisión de la balanza de comprobación, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, no se acredita que se facultó para que a nombre del ayuntamiento, se contrajera un préstamo por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), ni que ingreso a las cuentas del ayuntamiento, el cual se encuentra registrado en la cuenta 2120-0004.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que los estados financieros no muestran la situación real de la deuda, en las siguientes cuentas, en virtud de que dichos créditos ya fueron liquidados.

Cuenta	Nombre
2130-02-01	Aguinaldos 2011 Sria. Hda. Gob. Edo.Nay.
2130-01-01	Banobras,S.N.C. (créditos al 2010)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

Del análisis de la cuenta 1123-03-011, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que no se depositaron ingresos recaudados por la cantidad de \$114,535.76 (ciento catorce mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,535.76 (ciento catorce mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$114,535.76 (ciento catorce mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se remitieron los recibos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la entrega de las Participaciones durante el ejercicio 2013, por lo que no acreditó que los registros contables y presupuestales de las siguientes cuentas reflejan la situación real.

Número	Cuenta	Importe (\$)
81-01-01	Fondo General De Participaciones	17,499,710.44
81-01-02	Fondo De Fomento Municipal	8,329,466.22
81-01-03	Impto. Esp. S/Prod. Y Servicios	540,873.13
81-01-04	Impto. S/Tenecia Y Uso De Vehiculos	39,431.21
81-01-05	Impto. S/Automoviles Nuevos	74,226.05
81-01-06	Fondo De Compensacion	534,564.80
81-01-07	Impto. S/Prod. Y Servicios(Gasolina)	267,524.41
81-01-08	Fondo De Fiscalizacion (Fofie)	456,218.41
81-01-09	Fondo De Pavimentacion	328,099.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

De la revisión de la cuenta «1123-03-012» denominada «Capufe» se detectó que al 31 de diciembre de 2013, adeuda al ayuntamiento el importe de \$405,440.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que está registrado en la cuenta contable, no informan el motivo por el cual dichos ingresos no fueron cobrados y depositados en su totalidad a las cuentas del ayuntamiento, además de que no proporcionan evidencia de ello.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$405,440.00 (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y VII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$405,440.00 (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13

Del análisis de la cuenta 1124-66-01-007, y de la información proporcionada en el contexto de la auditoría se detectó que no depositaron ingresos por la cantidad de \$3,231.00 (tres mil doscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al Impuesto sobre automóviles nuevos, sin que se efectuaran acciones para su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,231.00 (tres mil doscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III y VII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,231.00 (tres mil doscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria que acredite la aplicación del gasto; por un monto de \$317,041.99 (trecientos diecisiete mil cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
26/03/2013	D00030	34101	2,139.04
24/05/2013	D00048	34101	3,208.56
24/05/2013	D00048	34101	847.38
30/06/2013	D00054	34101	5,444.75
05/08/2013	D00099	35501	180.00
15/09/2013	D00101	34101	5,477.41
31/10/2013	D00124	25301	288.00
31/10/2013	D00124	25301	249.00
31/10/2013	D00126	44101	300.00
30/11/2013	D00134	34101	5,437.45
30/11/2013	D00138	29608	160.00
30/11/2013	D00138	37501	460.00
31/12/2013	D00186	34101	5,557.11
15/01/2013	E00045	37501	100.00
08/02/2013	E00151	38201	8,000.00
27/03/2013	E00379	44101	21,000.00
31/03/2013	E00390	29607	1,000.00
01/04/2013	E00411	22105	8,750.00
27/04/2013	E00533	26101	20,004.40
27/04/2013	E00533	34601	175.00
27/04/2013	E00533	35501	595.00
27/04/2013	E00533	37501	709.00
27/04/2013	E00533	37901	751.00
27/04/2013	E00533	37901	70.00
27/04/2013	E00533	44101	2,420.00
02/05/2013	E00578	38201	457.89
03/06/2013	E00746	22105	7,090.00
27/06/2013	E00843	26101	5,000.00
03/09/2013	E01294	44101	7,393.00
17/09/2013	E01336	38201	13,920.00
30/09/2013	E01397	38201	9,500.00
30/09/2013	E01405	38201	46,400.00
25/10/2013	E01579	33401	10,000.00
25/10/2013	E01585	38101	18,000.00
31/10/2013	E01605	38201	12,000.00
31/10/2013	E01621	44101	300.00
15/10/2013	E01633	38201	27,000.00
02/10/2013	E01634	38101	3,000.00
05/11/2013	E01672	33401	17,400.00
06/11/2013	E01688	22105	4,300.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
11/11/2013	E01715	38101	4,500.00
12/11/2013	E01723	38101	5,200.00
19/11/2013	E01747	44101	4,500.00
19/11/2013	E01762	36101	6,000.00
06/12/2013	E01854	36101	1,800.00
23/12/2013	E01904	38201	2,258.00
27/12/2013	E01949	38201	16,000.00
30/12/2013	E01965	37501	1,700.00
		Suma	317,041.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$317,041.99 (trescientos diecisiete mil cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$317,041.99 (trescientos diecisiete mil cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un importe total de \$1,870,184.60 (un millón ochocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
02/08/2013	D00095	44101	450.00
02/08/2013	D00095	44101	360.00
01/04/2013	D00034	26101	200.00
01/04/2013	D00034	37501	1,783.00
01/04/2013	D00034	37901	104.00
30/04/2013	D00041	22105	3,900.00
30/04/2013	D00041	24702	100.00
30/04/2013	D00041	26101	17,841.00
30/04/2013	D00041	44101	1,384.00
30/04/2013	D00042	24101	804.91
30/04/2013	D00042	26101	2,654.30
30/04/2013	D00042	37201	150.00
30/04/2013	D00042	38201	360.00
30/04/2013	D00042	44101	9,240.00
30/04/2013	D00043	44101	300.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
30/04/2013	D00043	44101	190.00
31/05/2013	D00049	22105	539.00
31/05/2013	D00049	26101	54,278.00
31/05/2013	D00049	29602	1,150.00
31/05/2013	D00049	35501	350.00
31/05/2013	D00050	22105	476.00
31/05/2013	D00050	44101	190.00
30/06/2013	D00052	26101	42,866.00
30/06/2013	D00052	29201	154.00
30/06/2013	D00052	37501	35.00
30/06/2013	D00053	22105	315.00
30/06/2013	D00053	24901	106.00
30/06/2013	D00053	26101	32,151.84
30/06/2013	D00053	38201	1,487.00
30/06/2013	D00053	44101	824.25
30/06/2013	D00055	26101	1,000.00
30/06/2013	D00055	26101	2,600.00
31/05/2013	D00055	26101	200.00
31/05/2013	D00055	26101	200.00
30/06/2013	D00055	44101	250.00
31/05/2013	D00055	44101	190.00
31/05/2013	D00055	44101	190.00
31/05/2013	D00055	44101	300.00
31/05/2013	D00055	44101	160.00
31/05/2013	D00055	44101	150.00
31/05/2013	D00055	44101	200.00
31/05/2013	D00055	44101	250.00
30/06/2013	D00056	26101	1,930.12
30/06/2013	D00056	29106	1,027.65
30/06/2013	D00056	44501	6,500.00
30/06/2013	D00057	21601	219.00
30/06/2013	D00057	22105	1,268.00
30/06/2013	D00057	26101	5,627.84
30/06/2013	D00057	26101	262.00
30/06/2013	D00057	26101	100.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
30/06/2013	D00057	37501	1,658.40
30/06/2013	D00057	38201	654.40
01/07/2013	D00058	22105	1,563.58
01/07/2013	D00058	26101	6,448.85
01/07/2013	D00058	27101	660.00
01/07/2013	D00058	29601	3,102.11
01/07/2013	D00058	29608	2,600.00
01/07/2013	D00058	37201	1,259.00
01/07/2013	D00058	37501	1,344.00
01/07/2013	D00058	37501	2,652.00
28/07/2013	D00083	44101	200.00
28/07/2013	D00083	44101	500.00
19/07/2013	D00085	21501	8,125.36
31/07/2013	D00086	26101	10,458.00
31/07/2013	D00087	26101	4,500.00
31/07/2013	D00087	37201	850.00
31/07/2013	D00087	37501	453.00
31/07/2013	D00088	12202	3,961.00
31/07/2013	D00088	21101	80.00
31/07/2013	D00088	22105	230.00
31/07/2013	D00088	24901	100.00
31/07/2013	D00088	25901	2,000.00
31/07/2013	D00088	26101	1,500.00
31/07/2013	D00088	26101	15,243.50
31/07/2013	D00088	31801	188.00
31/07/2013	D00088	38201	1,360.00
31/07/2013	D00089	26101	55,361.00
31/07/2013	D00089	37901	105.00
31/07/2013	D00093	38201	3,439.50
01/08/2013	D00094	26101	5,320.00
01/08/2013	D00094	27301	50.00
01/08/2013	D00094	29108	450.00
05/08/2013	D00096	44101	200.00
05/08/2013	D00096	44101	400.00
05/08/2013	D00096	44101	150.00
05/08/2013	D00096	44101	100.00
05/08/2013	D00096	44101	300.00
05/08/2013	D00096	44101	300.00
05/08/2013	D00098	26101	13,317.96
05/08/2013	D00099	26101	34,355.02
05/08/2013	D00099	38201	117.00
15/09/2013	D00103	21201	342.00
15/09/2013	D00103	22105	1,541.00
15/09/2013	D00103	24301	42.00
15/09/2013	D00103	26101	14,690.00
15/09/2013	D00103	29601	99.99
15/09/2013	D00103	35101	914.00
15/09/2013	D00103	37901	150.00
30/09/2013	D00104	26101	12,400.00
30/09/2013	D00106	26101	800.00
30/09/2013	D00106	26101	500.00
30/09/2013	D00106	26101	2,000.00
30/09/2013	D00106	26101	612.00
30/09/2013	D00106	26101	4,400.00
30/09/2013	D00106	26101	1,100.00
30/09/2013	D00106	26101	800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
30/09/2013	D00107	26101	1,500.00
30/09/2013	D00107	44101	450.00
30/09/2013	D00107	44101	300.00
30/09/2013	D00107	44101	45.00
30/09/2013	D00107	44101	100.00
30/09/2013	D00108	22105	3,004.00
30/09/2013	D00108	26101	7,475.60
30/09/2013	D00109	21102	563.00
30/09/2013	D00109	24101	392.50
30/09/2013	D00109	29602	400.00
30/09/2013	D00109	38201	435.00
30/09/2013	D00109	44101	1,365.00
02/10/2013	D00115	12201	2,000.00
02/10/2013	D00115	26101	1,100.00
31/10/2013	D00119	25201	365.00
31/10/2013	D00119	29602	80.00
31/10/2013	D00119	37501	1,609.00
31/10/2013	D00120	26101	1,500.00
31/10/2013	D00120	26101	2,250.00
31/10/2013	D00120	26101	2,250.00
31/10/2013	D00120	26101	19,462.00
31/10/2013	D00120	26101	2,800.00
31/10/2013	D00120	26101	20,900.00
31/10/2013	D00120	26101	707.00
31/10/2013	D00122	21102	3,250.00
31/10/2013	D00122	21102	9,460.00
31/10/2013	D00122	21102	2,840.00
31/10/2013	D00122	21102	3,860.00
31/10/2013	D00122	21102	2,860.00
31/10/2013	D00122	21102	1,300.00
31/10/2013	D00122	21102	1,300.00
31/10/2013	D00124	26101	4,999.00
31/10/2013	D00124	29601	5,500.00
31/10/2013	D00124	37501	1,732.00
31/10/2013	D00124	37901	1,319.00
31/10/2013	D00125	25201	1,315.00
31/10/2013	D00125	26101	5,688.28
31/10/2013	D00125	29202	172.59
31/10/2013	D00125	29602	1,709.60
31/10/2013	D00125	29608	80.00
31/10/2013	D00125	37501	876.00
31/10/2013	D00125	38201	511.00
31/10/2013	D00126	21101	680.00
31/10/2013	D00126	21103	358.00
31/10/2013	D00126	22105	2,184.00
31/10/2013	D00126	25301	929.00
31/10/2013	D00126	26101	8,139.54
31/10/2013	D00126	29602	7,075.97
31/10/2013	D00126	37901	1,300.00
31/10/2013	D00126	38101	349.00
30/11/2013	D00133	37501	400.00
30/11/2013	D00133	44101	400.00
30/11/2013	D00133	44101	240.00
30/11/2013	D00133	44101	4,017.00
26/11/2013	D00135	21103	178.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
26/11/2013	D00135	26101	24,548.00
26/11/2013	D00136	21201	986.90
26/11/2013	D00136	26101	400.00
26/11/2013	D00136	37501	1,350.00
26/11/2013	D00136	38201	6,300.00
26/11/2013	D00136	44101	1,630.00
30/11/2013	D00138	21102	185.00
30/11/2013	D00138	24101	1,999.03
30/11/2013	D00138	24101	176.00
30/11/2013	D00138	26101	17,838.20
30/11/2013	D00139	26101	4,261.38
30/11/2013	D00139	37501	8,496.00
09/11/2013	D00140	26101	6,000.00
09/11/2013	D00140	44101	825.00
09/11/2013	D00140	44101	300.00
31/12/2013	D00150	21102	1,794.70
31/12/2013	D00150	21103	2,195.00
31/12/2013	D00150	26101	38,915.84
31/12/2013	D00150	29608	908.40
31/12/2013	D00150	31101	1,459.00
31/12/2013	D00150	37501	4,507.00
31/12/2013	D00151	24702	458.50
31/12/2013	D00151	26101	1,834.40
31/12/2013	D00151	27301	300.00
31/12/2013	D00151	37501	1,566.95
31/12/2013	D00157	35501	22,395.33
30/12/2013	D00158	22105	8,280.00
31/12/2013	D00159	35501	11,500.00
30/12/2013	D00161	21102	4,931.11
30/12/2013	D00162	29601	11,608.00
30/12/2013	D00167	21101	8,584.00
30/12/2013	D00167	21102	3,248.00
30/12/2013	D00168	21201	4,420.00
30/12/2013	D00168	51503	6,250.00
31/12/2013	D00178	21201	8,809.01
31/12/2013	D00178	38201	24,022.00
02/01/2013	E00005	33604	116,000.00
15/01/2013	E00029	31101	3,549.00
15/01/2013	E00045	26101	400.00
15/01/2013	E00045	35801	988.00
15/01/2013	E00045	44101	1,550.00
23/01/2013	E00055	44101	1,140.00
23/01/2013	E00059	26101	5,670.00
23/01/2013	E00060	21101	180.00
23/01/2013	E00060	26101	2,900.40
23/01/2013	E00060	37501	3,022.00
23/01/2013	E00060	37901	135.00
23/01/2013	E00060	44101	1,630.00
29/01/2013	E00084	35501	1,470.00
29/01/2013	E00085	26101	6,250.00
29/01/2013	E00085	37501	1,818.00
29/01/2013	E00087	51107	6,180.82
29/01/2013	E00090	26101	840.00
29/01/2013	E00090	29601	2,095.00
31/01/2013	E00102	21101	201.50
31/01/2013	E00102	26101	300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
31/01/2013	E00102	35501	3,570.00
31/01/2013	E00102	37901	60.00
01/02/2013	E00129	26101	3,695.00
01/02/2013	E00129	29601	2,360.00
01/02/2013	E00129	44101	300.00
05/02/2013	E00135	26101	150.00
05/02/2013	E00135	26101	500.00
05/02/2013	E00135	26101	1,500.00
05/02/2013	E00135	29601	1,850.00
05/02/2013	E00135	37501	550.00
06/02/2013	E00144	35501	4,380.00
12/02/2013	E00153	26101	1,379.13
12/02/2013	E00153	29601	6,620.87
06/03/2013	E00182	31101	4,280.50
06/03/2013	E00277	26101	1,895.12
06/03/2013	E00277	29601	8,104.88
06/03/2013	E00281	26101	1,827.50
07/03/2013	E00289	24701	45,816.21
11/03/2013	E00304	26101	3,403.00
11/03/2013	E00304	37501	465.00
11/03/2013	E00304	37901	247.00
11/03/2013	E00304	38201	2,080.00
13/03/2013	E00313	38201	15,015.00
15/03/2013	E00320	43404	1,000.00
15/03/2013	E00341	37901	1,808.00
19/03/2013	E00350	38201	23,805.47
22/03/2013	E00362	44102	550.00
22/03/2013	E00362	44102	280.00
31/03/2013	E00390	26101	17,362.00
31/03/2013	E00390	31201	368.00
31/03/2013	E00390	38201	1,000.00
31/03/2013	E00395	26101	2,500.00
01/04/2013	E00407	29601	5,000.00
02/04/2013	E00422	38201	14,000.00
02/04/2013	E00429	35501	2,900.00
03/04/2013	E00444	22105	12,240.00
05/04/2013	E00455	37501	1,920.00
05/04/2013	E00462	29601	2,200.00
05/04/2013	E00462	44101	1,005.00
17/04/2013	E00485	22105	12,000.00
22/04/2013	E00516	44101	5,000.00
24/04/2013	E00526	21102	512.50
24/04/2013	E00526	21102	2,949.00
24/04/2013	E00526	38201	499.73
24/04/2013	E00526	44101	472.00
30/04/2013	E00546	44101	12,500.00
30/04/2013	E00554	26101	33,609.00
30/04/2013	E00555	26101	18,430.00
02/05/2013	E00578	38201	14,542.11
15/05/2013	E00656	44101	12,500.00
16/05/2013	E00663	29601	4,000.00
17/05/2013	E00671	33401	11,000.00
31/05/2013	E00696	37101	5,534.00
03/06/2013	E00722	44101	12,000.00
03/06/2013	E00723	36101	2,320.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
03/06/2013	E00748	51908	8,300.00
06/06/2013	E00777	29602	984.40
06/06/2013	E00777	37201	105.00
07/06/2013	E00780	29602	25,048.37
07/06/2013	E00781	22105	3,420.00
13/06/2013	E00795	29602	3,140.19
14/06/2013	E00808	44101	12,000.00
18/06/2013	E00814	33401	7,400.00
01/07/2013	E00910	44101	12,500.00
01/07/2013	E00922	33401	10,000.00
03/07/2013	E00926	26101	1,079.40
03/07/2013	E00926	27301	413.00
03/07/2013	E00926	29101	42.00
03/07/2013	E00926	31501	3,907.45
03/07/2013	E00926	37501	1,847.00
03/07/2013	E00926	44101	500.00
04/07/2013	E00933	44101	17,840.00
09/07/2013	E00975	25301	6,983.00
15/07/2013	E00996	44101	12,000.00
16/07/2013	E01015	26101	8,000.00
16/07/2013	E01015	29602	5,350.00
29/07/2013	E01038	26101	12,274.00
29/07/2013	E01038	37501	317.00
29/07/2013	E01038	37901	2,409.00
29/07/2013	E01040	29601	1,200.00
01/08/2013	E01067	44101	1,340.00
01/08/2013	E01072	44101	12,000.00
01/08/2013	E01087	33401	17,400.00
01/08/2013	E01089	37501	809.00
02/08/2013	E01103	26101	13,000.00
02/08/2013	E01105	26101	1,354.00
02/08/2013	E01105	29602	2,796.00
02/08/2013	E01105	37501	1,001.00
02/08/2013	E01107	37101	13,676.00
06/08/2013	E01114	22105	7,320.00
02/09/2013	E01222	44101	12,000.00
02/09/2013	E01266	38201	6,283.00
02/09/2013	E01266	38201	6,283.00
05/09/2013	E01299	29602	1,977.80
17/09/2013	E01337	44101	12,250.00
17/09/2013	E01341	44101	700.00
17/09/2013	E01341	44101	500.00
17/09/2013	E01341	44101	300.00
17/09/2013	E01341	44101	600.00
17/09/2013	E01341	44101	700.00
17/09/2013	E01341	44101	1,000.00
17/09/2013	E01341	44101	500.00
19/09/2013	E01352	33401	17,400.00
30/09/2013	E01379	26101	2,006.80
30/09/2013	E01391	44101	12,500.00
30/09/2013	E01405	26101	1,131.00
30/09/2013	E01405	38201	15,999.00
04/10/2013	E01495	26101	2,800.00
08/10/2013	E01502	26101	2,500.00
15/10/2013	E01517	44101	12,500.00
15/10/2013	E01519	29602	15,879.33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
22/10/2013	E01555	12203	700.00
22/10/2013	E01555	26101	2,000.00
22/10/2013	E01556	21102	6,336.61
28/10/2013	E01591	37501	410.00
28/10/2013	E01592	21102	137.00
28/10/2013	E01592	21601	520.00
28/10/2013	E01592	26101	2,800.00
28/10/2013	E01592	29601	1,340.00
28/10/2013	E01592	37501	392.00
29/10/2013	E01593	24702	1,140.25
29/10/2013	E01593	29601	580.00
31/10/2013	E01605	22105	600.00
31/10/2013	E01616	44101	14,720.00
31/10/2013	E01620	44101	12,000.00
05/11/2013	E01671	44101	13,240.00
05/11/2013	E01681	38101	4,000.00
05/11/2013	E01682	29602	2,500.00
05/11/2013	E01683	38101	5,600.00
06/11/2013	E01688	22105	11,143.00
06/11/2013	E01689	38101	5,000.00
07/01/1900	E01697	38201	10,000.00
08/11/2013	E01711	26101	250.69
08/11/2013	E01711	29602	1,749.31
14/11/2013	E01735	26101	2,000.00
16/11/2013	E01742	21102	2,268.00
18/11/2013	E01744	21104	300.00
18/11/2013	E01744	26101	1,700.00
19/11/2013	E01747	44101	7,500.00
19/11/2013	E01772	26101	2,000.00
20/11/2013	E01774	26101	2,000.00
22/11/2013	E01778	26101	2,000.00
24/11/2013	E01781	26101	1,500.00
26/11/2013	E01784	29602	1,900.00
26/11/2013	E01785	29602	5,000.00
27/11/2013	E01795	35501	1,200.00
27/11/2013	E01797	26101	2,000.00
27/01/2013	E01798	26101	2,300.00
30/11/2013	E01802	26101	1,500.00
03/12/2013	E01832	29602	3,490.00
05/12/2013	E01837	36101	2,320.00
06/12/2013	E01847	29602	3,635.00
06/12/2013	E01848	44101	2,976.00
23/12/2013	E01904	26101	200.00
23/12/2013	E01904	37501	75.00
23/12/2013	E01904	38201	12,261.11
27/12/2013	E01931	36101	6,960.00
27/12/2013	E01939	44101	11,500.00
27/12/2013	E01940	44101	11,500.00
27/12/2013	E01947	37101	8,723.70
30/12/2013	E01968	21601	1,393.00
30/12/2013	E01987	21102	2,481.04
31/12/2013	E02027	22105	250.00
31/12/2013	E02027	26101	350.00
27/10/2013	E01588	37201	70.00
27/10/2013	E01588	37501	207.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
		Suma	1,870,184.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,870,184.60 (un millón ochocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,870,184.60 (un millón ochocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2013, con cargo a distintas partidas, gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por un importe de \$1,155.00 (Un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); comprometiendo el recurso del ejercicio 2013, ocasionando que los estados financieros no revelen la situación real que guardó el Ayuntamiento a esa fecha:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
30/06/2013	D00053	31401	621.00
30/06/2013	D00053	31601	534.00
		Suma	1,155.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,155.00 (un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XVII, I y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,155.00 (un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registradas, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); debiendo registrarse como sigue:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida que afectó	Partida que debió afectar
07/05/2013	E00603	10,000.00	38201	44101
Total		10,000.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexo copia fotostática de las facturas, para comprobar los recursos ejercidos por un monto total de \$63,671.85 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 85/100 moneda nacional); como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
06/11/2013	E01688	38201	2,066.85
02/12/2013	E01811	31101	61,605.00
		Suma	63,671.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,671.85 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$63,671.85 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.13

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectaron gastos que resultan improcedentes, por \$110,706.94 (ciento diez mil setecientos seis pesos 94/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
30/06/2013	D00057	31501	1,747.00
01/07/2013	D00058	31501	1,929.00
31/07/2013	D00088	13701	300.00
30/09/2013	D00109	31501	2,758.00
31/10/2013	D00126	31501	12,183.00
30/12/2013	D00152	37101	13,027.70
06/03/2013	E00281	31501	2,389.24
04/04/2013	E00452	38201	10,000.00
02/05/2013	E00573	37201	1,000.00
08/05/2013	E00609	31101	14,000.00
14/05/2013	E00632	31501	4,801.00
31/05/2013	E00696	31501	2,136.00
04/06/2013	E00755	31101	583.00
18/07/2013	E01021	31101	396.00
18/07/2013	E01021	31101	67.00
18/07/2013	E01021	31101	45.00
01/08/2013	E01089	31501	2,693.00
01/10/2013	E01446	31501	3,000.00
04/10/2013	E01494	38201	7,854.00
07/10/2013	E01544	31501	4,422.00
27/10/2013	E01588	31501	4,720.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
28/10/2013	E01591	31501	4,825.00
31/10/2013	E01621	44101	6,714.00
23/12/2013	E01902	37101	4,304.00
23/12/2013	E01903	37101	6,560.00
		Suma	110,706.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,706.94 (ciento diez mil setecientos seis pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$110,706.94 (ciento diez mil setecientos seis pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas; se detectó que no se encuentran firmadas nominas por un monto total de \$159,096.89 (Ciento cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos 89/100 moneda nacional)mismas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	No. de empleado	Importe
30/06/2013	E00850	33	5,556.45
30/06/2013	E00850	34	4,521.42
30/06/2013	E00850	58	5,488.87
30/06/2013	E00850	105	3,500.25
15/12/2013	E02029	165	1,861.30

105 de 200

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. de empleado	Importe
15/12/2013	E02029	12	5,395.82
15/12/2013	E02029	16	1,100.80
15/12/2013	E02029	17	977.82
15/12/2013	E02030	33	4,509.31
15/12/2013	E02031	161	200.00
15/12/2013	E02031	167	5,000.00
15/12/2013	E02031	272	1,500.00
15/12/2013	E02031	168	1,150.00
15/12/2013	E02031	169	1,700.00
15/12/2013	E02031	171	1,900.00
15/12/2013	E02031	205	200.00
15/12/2013	E02031	224	500.00
15/12/2013	E02031	180	1,170.00
15/12/2013	E02031	181	800.00
15/12/2013	E02031	219	500.00
15/12/2013	E02031	225	1,000.00
15/12/2013	E02031	228	1,000.00
15/12/2013	E02031	232	500.00
15/12/2013	E02031	149	1,000.00
15/12/2013	E02031	187	200.00
15/12/2013	E02031	188	3,500.00
15/12/2013	E02031	145	1,300.00
15/12/2013	E02031	191	200.00
15/12/2013	E02031	196	200.00
15/12/2013	E02031	197	900.00
15/12/2013	E02031	198	1,350.00
15/12/2013	E02031	204	1,300.00
15/12/2013	E02031	206	500.00
15/12/2013	E02031	208	1,000.00
15/12/2013	E02031	209	750.00
15/12/2013	E02031	212	900.00
15/12/2013	E02031	215	2,666.67
15/12/2013	E02031	221	480.00
15/12/2013	E02031	229	50.00
15/12/2013	E02031	235	500.00
15/12/2013	E02031	274	2,500.00
15/12/2013	E02031	280	200.00
15/12/2013	E02031	281	200.00
15/12/2013	E02031	282	200.00
15/12/2013	E02031	283	3,100.00
15/12/2013	E02031	284	200.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. de empleado	Importe
30/12/2013	E02032	12	5,395.82
30/12/2013	E02032	16	1,100.80
30/12/2013	E02032	17	977.82
30/12/2013	E02032	18	9,767.25
30/12/2013	E02032	24	8,492.53
30/12/2013	E02034	161	1,200.00
30/12/2013	E02034	162	200.00
30/12/2013	E02034	277	5,000.00
30/12/2013	E02034	272	200.00
30/12/2013	E02034	160	3,911.91
30/12/2013	E02034	168	1,950.00
30/12/2013	E02034	169	750.00
30/12/2013	E02034	171	1,200.00
30/12/2013	E02034	173	700.00
30/12/2013	E02034	174	1,250.00
30/12/2013	E02034	205	400.00
30/12/2013	E02034	224	200.00
30/12/2013	E02034	176	750.00
30/12/2013	E02034	180	570.00
30/12/2013	E02034	181	200.00
30/12/2013	E02034	218	200.00
30/12/2013	E02034	219	200.00
30/12/2013	E02034	220	200.00
30/12/2013	E02034	232	200.00
30/12/2013	E02034	182	1,666.67
30/12/2013	E02034	149	1,000.00
30/12/2013	E02034	183	2,100.00
30/12/2013	E02034	185	2,825.00
30/12/2013	E02034	273	200.00
30/12/2013	E02034	187	1,300.00
30/12/2013	E02034	207	750.00
30/12/2013	E02034	231	2,100.00
30/12/2013	E02034	188	200.00
30/12/2013	E02034	191	1,300.00
30/12/2013	E02034	193	1,300.00
30/12/2013	E02034	196	500.00
30/12/2013	E02034	202	2,850.00
30/12/2013	E02034	206	500.00
30/12/2013	E02034	208	200.00
30/12/2013	E02034	209	750.00
30/12/2013	E02034	212	200.00
30/12/2013	E02034	213	200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. de empleado	Importe
30/12/2013	E02034	215	2,666.67
30/12/2013	E02034	221	80.00
30/12/2013	E02034	226	200.00
30/12/2013	E02034	230	200.00
30/12/2013	E02034	235	200.00
30/12/2013	E02034	238	1,000.00
30/12/2013	E02034	239	200.00
30/12/2013	E02034	256	200.00
30/12/2013	E02034	274	200.00
30/12/2013	E02034	278	750.00
30/12/2013	E02034	280	800.00
30/12/2013	E02034	281	1,000.00
30/12/2013	E02034	283	3,100.00
30/12/2013	E02034	284	800.00
30/12/2013	E02039	28	5,222.99
30/12/2013	E02039	159	4,290.72
		Total	159,096.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; octavo, noveno y décimo primero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$159,096.89 (ciento cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$159,096.89 (ciento cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios Cont.28-04/2014 y Cont.12-06/2014-01 de fechas 29/04/2014 y 16/06/2014 respectivamente, se detectó que la documentación comprobatoria anexa, no coincide con el gasto efectuado, ya que no remitieron las pólizas con los comprobantes de nóminas impresas de la primera quincena del mes de junio correspondientes a: confianza, sindicalizados y personal transitorio y de la segunda quincena del mismo mes las nóminas de confianza, personal interino y seguridad pública, en los que se efectuaron pagos registrados en el capítulo 1000 de servicios personales por la cantidad de \$9,175,068.94 (nueve millones ciento setenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,175,068.94 (nueve millones ciento setenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,175,068.94 (nueve millones ciento setenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, de la plantilla de personal y de la información proporcionada, se detectó que se cubrieron salarios con cargo a la partida de personal eventual por la cantidad de \$58,350.00 (cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), sin que los reconozca el ayuntamiento como sus trabajadores en la plantilla, ni se acredita que existen contratos autorizados por el presidente.

Fecha	Póliza	Periodo	Importe (\$)
14/06/2013	E00805	Primera quincena de junio de 2013	11,900.00
14/06/2013	E00806	Primera quincena de junio de 2013	16,300.00
27/12/2013	E01925	Segunda quincena de diciembre de 2013	5,450.00
27/12/2013	E01926	Primera quincena de diciembre de 2013	7,750.00
27/12/2013	E01927	Primera quincena de diciembre de 2013	6,750.00
27/12/2013	E01928	Segunda quincena de diciembre de 2013	5,600.00
27/12/2013	E01929	Segunda quincena de diciembre de 2013	3,400.00
27/12/2013	E01930	Primera quincena de diciembre de 2013	1,200.00
	Suma		58,350.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, V, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,350.00 (cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$58,350.00 (cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio Cont.28-04/2014 de fecha 29 de abril de 2014, se constató que el Ayuntamiento no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13

Del análisis realizado al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	28.8 %
Proceso de Planeación	37.8 %
Aspectos Legales y Normativos	11.7 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proceso de Organización y Gestión	21.4 %	
2.- Eficiencia Financiera		30.9%
Estructura Financiera	61.9%	
Gestión para Resultados	0.0%	
3.- Eficiencia Administrativa		4.3 %
Eficiencia Administrativa	4.3 %	

FUENTE: evaluación del control interno 2013

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal en función de los parámetros de referencia, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito y resultados se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este apartado se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la observancia adecuada de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: Evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen y en su elaboración participaron diversos sectores sociales.
- Respecto del diagnóstico financiero encontramos resultados aceptables de los indicadores aplicados relacionados con la administración presupuestaria y de inversión.
- La administración municipal tiene aceptables indicadores de deuda como son: Apalancamiento Financiero, sostenibilidad Financiera e Independencia Financiera.

Debilidades

- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de organización y procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- El Ayuntamiento no ha realizado el Programa Operativo, como instrumento rector para el desarrollo de sus actividades en congruencia con el presupuesto de egresos, que nos muestre los objetivos, metas y responsables de las actividades anuales, así como los

instrumentos de medición indicadores de avances para cada programa derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014

- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 y que impactaron positivamente a nivel nacional.
- Deficiencias en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 20.8% lo que nos indica un deficiente control interno; a pesar que existen algunos mecanismos de control adecuados para verificar el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	28.8	11.5%
Eficiencia Financiera	100	25%	31.0	7.7%
Eficiencia Administrativa	100	35%	4.3	1.5%
Total	300	100%	64.1	20.8%

FUENTE: Resultado de la evaluación del control interno municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 64 fracción V, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; elaborar los manuales de organización y procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación así como las políticas de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

operación de la administración e implementar estrategias con las cuales se mejore el resultado de los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e inversión, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13

El Presupuesto de Egresos del municipio no corresponde a los ingresos que se proyectaron en la Ley correspondiente ya que presupuestó la cantidad de \$35,430,642.33 (treinta y cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 33/100 moneda nacional) que presenta una variación de -12.7% con relación al importe estimado de ingresos que asciende \$40,566,880.60 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional) como se señala en la siguiente tabla.

Ley de Ingresos	Presupuesto de Egresos	Monto de Variación	%
\$40,566,880.60	\$35,430,642.33	\$5,136,238.00	-12.7%

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

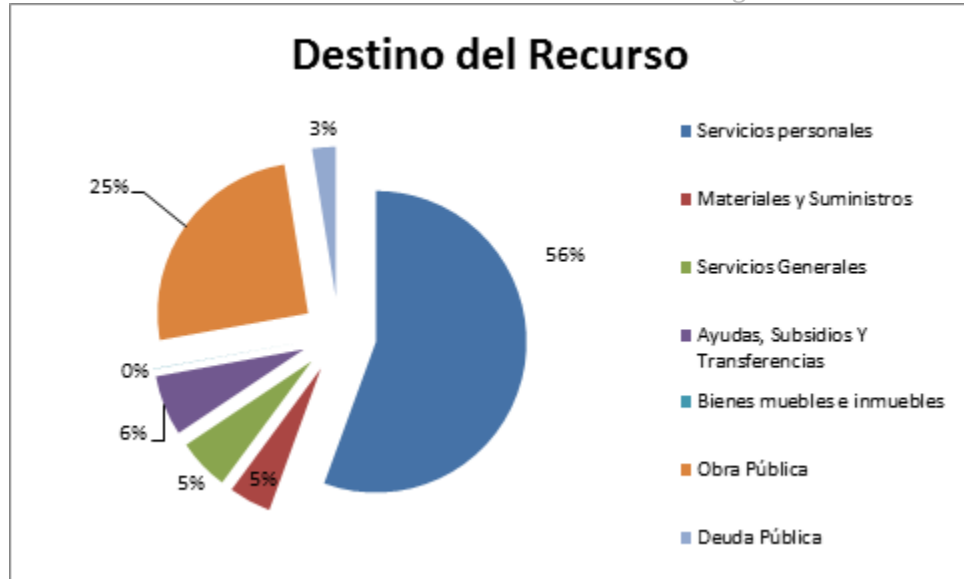
De análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinó diferencia entre el monto presupuestado originalmente al monto del presupuesto modificado, este último registra un incremento de \$496,802.16 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos dos pesos 16/100 moneda nacional), también se determinó que el monto de egreso ejercido es mayor en 17.4% con relación al presupuesto modificado.

Con relación a la composición porcentual del presupuesto las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son servicios personales con el 55.6%, seguido de Obras públicas con 25.3% y Ayudas, Subsidios y Transferencias con el 6.5%.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2013 AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

Descripción de la partida	Presupuesto 2013 \$	Presupuesto modificado \$	Diferencia en la planeación %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencial presupuesto modificado %	Destino del Recurso %
Servicios personales	25,315,962.18	21,781,855.42	-13.9%	27,320,754.95	25.4%	55.6%
Materiales y Suministros	3,630,480.15	2,616,400.00	-27.9%	2,231,305.76	-14.7%	4.5%
Servicios Generales	3,311,700.00	2,941,150.00	-11.2%	2,713,619.21	-7.7%	5.5%
Ayudas, Subsidios Y Transferencias	2,475,000.00	600,106.98	-75.7%	3,177,789.76	429.5%	6.5%
Bienes muebles e inmuebles	697,500.00	227,640.00	-67.4%	20,730.82	-90.9%	0.0%
Obra Pública	2,639,885.56	12,441,306.59	371.3%	12,441,306.59	0.0%	25.3%
Deuda Pública	3,284,852.72	1,243,723.78	-62.1%	1,243,723.78	0.0%	2.5%
TOTAL	41,355,380.61	41,852,182.77	1.2%	49,149,230.87	17.4%	100.0%

FUENTE: Cuenta pública, Presupuesto de Egresos 2013.



Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa al alto porcentaje aplicado para el gasto de operación 72.1%, de los que a la partida de servicios personales le corresponde el 55.6%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda ya que en gasto de inversión (obra pública) aplica solamente el 25.3%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199, 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117, fracción I, II, XIX y XX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; realice una adecuada programación de sus

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

egresos, donde el ejercicio del gasto corresponda a la distribución de los recursos del presupuesto original además de ejercer los recursos con eficiencia, eficacia y economía y transparencia como lo establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La Ley de ingresos estimó la captación de \$40, 566,880.60(cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a su Ley de Ingresos como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor de 1.1% al estimado. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones y Aportaciones \$38,118,025.68(treinta y ocho millones ciento dieciocho mil veinticinco pesos 68/100 moneda nacional) representando el 95.0% del total de los recursos recibidos, seguido por Derechos con un importe de \$1,128,462.48 (un millón ciento veintiocho cuatrocientos sesenta y dos pesos 48/100 moneda nacional) representando el 2.8% y en impuestos se recaudaron \$611,537.93(seiscientos once mil quinientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional) con el 1.5%.

ANÁLISIS DE INGRESOS					
Concepto	Ley de Ingresos Publicado \$	Ingresos Recaudado \$	Diferencia \$	% Variación	%Destino Recurso
Impuestos	0.00	611,537.93	611,537.93	100.0%	1.5%
Derechos	1,051,920.00	1,128,462.48	76,542.48	7.3%	2.8%
Productos	113,000.00		-113,000.00	-100.0%	0.0%
Aprovechamientos	469,000.00	254,103.13	-214,896.87	-45.8%	0.6%
Participaciones	32,207,008.14	38,118,025.68	5,911,017.54	18.4%	95.0%
Convenios	1.00		-1.00	-100.0%	
Fondo de Aportaciones Est, y Fed.	6,725,951.46		6,725,951.46	-100.0%	
TOTAL	40,566,880.60	40,112,129.22	-454,751.38	-1.1%	100.0%

FUENTE: Ley de ingresos y cuenta pública 2013 del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Se recomienda implementar medidas administrativas que mejoren los niveles de recaudación de ingresos propios ya que el municipio registra una alta dependencia de los recursos que la Federación le transfiere, estando sujeta la Hacienda Municipal a las políticas Fiscales que la Federación determine.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 36, fracción IV, de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones IV, VIII, 61, fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por

la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables

1.- Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.2 veces su pasivo. El promedio ajustado de los ayuntamientos a nivel estatal es de 1.1 veces, lo que indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. Índice No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 21.6%. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 46.6%, el indicador es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.0 y 1.18. El resultado de 0.8 veces resultado no aceptable, el promedio estatal es de 5.6 se encuentra fuera del parámetro aceptable.

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2013 fue de 5.0% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera; el resultado es menor a la media estatal de 9.7%. Resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 30.7%; el porcentaje del ayuntamiento no es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2013 fue de 34.2%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$81.45 (ochenta y un pesos 45/100 moneda nacional); el Ayuntamiento se encuentra por debajo del promedio estatal ajustado que fue de \$119.91 (ciento diecinueve pesos 91/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra eficiencia en la recaudación del impuesto, el resultado fue 81.5%. Resultado aceptable respecto de la media estatal que fue de 64.0%.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$82.45 (ochenta y dos pesos 45/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$57.37 (cincuenta y siete pesos 37/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Muestra el gasto corriente en función de la población municipal, cuanto mayor es el gasto menor es la eficacia en el destino del recurso, en el ejercicio 2013 el Ayuntamiento destina para gasto corriente \$2,387.95 (dos mil trescientos ochenta y siete pesos 95/100, moneda nacional), el monto es aceptable con relación al gasto promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit que para el ejercicio fue \$2,534.14 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 14/100, moneda nacional).

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 57.1% lo que señala la alta dependencia a las transferencias federales, asimismo el resultado es mayor a la media estatal que fue de 37.54%. No Aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013 es de 37.2 %; el promedio estatal en el ejercicio 2013 fue de 36.4%. Resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.9 y 1.0 veces. El resultado municipal de 1.1 veces nos indica que el Ayuntamiento utilizó más de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. Resultado no aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 fue de \$5,341.16 (cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 16/100, moneda nacional), el resultado es positivo en relación al promedio estatal en el ejercicio de \$4,404.55 (Cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 55/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 25.3%; menor al promedio estatal de 23.2%. Resultado no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$1,656.63 (mil seiscientos cincuenta y seis pesos 63/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,475.65 (mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100, moneda nacional). Aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2013 fue de 25.4%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 28.0%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$1,981,892.40}{\$10,837,525.15}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.2 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces Promedio estatal 2013 1.1 veces
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$10,095,226.96 \times 100}{\$46,818,524.35}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	21.6%	Índice promedio estatal 2013 46.6%
3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$40,113,129.22}{\$49,149,230.87}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.82 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces Promedio estatal 2013 5.6 veces
1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$1,994,103.54 \times 100}{\$40,112,129.22}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	5%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 9.7%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2.- Autonomía tributaria	<u>Ingresos por impuestos</u> $\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\$611,537.93 \times 100}$ \$1,994,103.54	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	30.7%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 34.2%
3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- <u>Recaudación anual</u> $\frac{\text{Población total}}{\$611,537.93}$ 7510	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$81.40	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$119.91
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. <u>Recaudación del Impuesto</u> $\frac{\text{Facturación del impuesto} \times 100}{\$611,537.93 \times 100}$ \$750,000.00	4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	81.5%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% 64.0%
5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- <u>Recaudación anual</u> $\frac{\text{Población total}}{\$619,237.00}$ 7,510	5. Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$ 82.45	Recaudación Per cápita nacional Promedio. estatal 2013 57.4%
1.-Eficiencia del Destino del Recurso	<u>Gasto corriente</u> $\frac{\text{Total de población}}{\$35,443,469.68}$ 7,510	2.-Eficiencia del Destino de los Recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada habitante de la población.	\$ 2,387.95	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$2,534.14
2.-Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> $\frac{\text{Gasto total} \times 100}{\$28,070,114.18 \times 100}$ \$49,149,230.87	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	57.1%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 37.5%

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3.-Sustentabilidad Financiera	<u>Gasto sustentable**</u> Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. <u>\$12,462,037.41</u> \$33,543,002.68	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	37.2%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 36.4%
4.- Gestión de nómina	<u>Gasto de servicios personales</u> Gasto por servicios personales presupuestado. <u>\$27,320,754.95</u> \$24,528,703.02	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.11veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.03 veces
5.- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> población total <u>\$40,112,129.22</u> 7,510	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,341.16	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$4,404.55
6.- Inversión en obra pública	<u>Inversión en obra pública</u> Total del Egreso <u>\$12,441,306.59</u> \$49,149,230.87	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	25.3%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 23.2%
7.- Inversión en obras per cápita	<u>Inversión en obra pública</u> Número de habitantes <u>\$12,441,306.59</u> 7,510	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$ 1,656.63	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$1,475.65
8.- Inversión Pública	<u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100 <u>\$12,462,037.41x100</u> \$49,149,230.87	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	25.4%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 28.0%

FUENTE: Cuenta pública 2013,

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracciones IV, VIII, 61, fracción III inciso i) y 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I, II, 115, 117, fracción I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que mejoren los resultados en el desempeño financiero municipal, atendiendo el principio de racionalidad en el ejercicio del recurso para acceder a una administración pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2010 una deuda directa de \$2,439,244.07 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100, moneda nacional), en el 2011 se mantiene el mismo importe, en el 2012 disminuye a \$1,271,186.93 (un millón doscientos setenta y un mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 moneda nacional) y en el 2013 aumenta a \$1,408,617.45 (un millón cuatrocientos ocho mil seiscientos diecisiete pesos 45/100 moneda nacional).

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Directa			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	2,439,244.07		
2011	2,439,244.07	0.00%	0.00%
2012	1,271,186.93	-47.9%	-47.9%
2013	1,408,617.45	10.8%	-42.3%

FUENTE: Cuenta pública 2010, 2011, 2012 y 2013.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta un aumento en la tasa de crecimiento anual del 2013 con relación al 2012 de 10.8%, sin embargo considerando como base el 2010 en 2012 y 2013 registra un disminución de 47.9% y 42.3% respectivamente.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en 2010 fue de \$7,686,512.43 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 43/100 moneda nacional), en 2011 de \$7,165,175.48 (siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), en el 2012 se incrementa a \$8,626,590.35 (ocho millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa pesos 35/100 moneda nacional) y en el 2013 se incrementa a \$10,095,226.96 (diez millones noventa y cinco mil doscientos veinte seis pesos 96/100 moneda nacional).

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Total			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual %	Tasa de Crecimiento con base 2010 %
2010	7,686,512.43		
2011	7,165,175.48	-6.8%	-6.8%
2012	8,626,590.35	20.4%	12.2%
2013	10,095,226.96	17.0%	40.9%

FUENTE: cuenta pública 2010,2011, 2012 y 2013.

Como se muestra en la tabla anterior el Ayuntamiento los incrementos para los años 2012 y 2013 en la tasa anual con 20.4% y 17.0% respectivamente y con base al año 2010 los incrementos son de 12.2% y 40.9% para los años 201 y 2013.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.-Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.0	0.04	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.-Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.2	-0.8	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.-Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	137.7	-112%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	138.3	-130%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.0	0.05	anteriores Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	144.2	81.0%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.1	0.3%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.3	-5.7%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.4	3.7%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	2.1	-71.1%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
DEUDA PÚBLICA	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública,	0.4	-1.3%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales		18.0	25.2%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
			mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.			
	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	20.7	20.5%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estados financieros de Cuenta Pública 2013.

Fórmulas de deuda

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal aumento de 2012 a 2013 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; debido a que se comprometieron mayores recursos, respecto al ahorro interno si bien se mantiene el gasto operacional sus ingresos son menores en el ejercicio fiscal 2013, el Ayuntamiento no genera ahorro interno, se observa un comportamiento negativo respecto del año anterior, asimismo se registra un ligero aumento la deuda directa del 2012 al 2013 con un monto de \$1,468,636.00 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros y hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para cumplir a compromisos inesperados.

Respecto flexibilidad el Ayuntamiento no puede hacer frente al pago de intereses y servicio de la deuda con sus ingresos fiscales, ahorro interno y resultado financiero ya que no genera suficientes recursos, ya que su deuda total es superior a los ejercicios anteriores, se obtienen indicadores negativos respecto al balance financiero y presupuestario

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor sea el porcentaje mayor es la independencia financiera. El pasivo del Ayuntamiento en los últimos 4 años representan el 19.1% en 2010, el 13.3% en el 2011, el 18.0% en el 2012 y en el 2013 de 25.2% de sus ingresos totales. Resultado no aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2010 fue de 17.7%, el 13.5% en 2011, el 20.7% en 2012 y en el 2013 de 20.5%. Si tomamos como parámetro de referencia los resultados de 2012 y 2013 el resultado es aceptable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracción IV, VIII, 61, fracción III inciso i) y l), 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, II, 115, 117, fracción I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; mejorar las variables financieras y económicas de los resultados obtenidos en los indicadores de deuda (sostenibilidad y flexibilidad) diseñados por la Auditoría Superior de la Federación aplicados para determinar el comportamiento de la deuda

pública, e implementar acciones que reduzcan a mediano y largo plazo el riesgo de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT 2013

SECTOR	INDICADORES	Resultado		Parámetros
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	No Disponible	Crítico
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	No Disponible	Mide el incremento porcentual.
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	655,445.00	135% Adecuado
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	484,000.00	
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	655,445.00	43.88% Adecuado
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	1,493,652.00	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	520,340m3	1,512.9 Adecuado
		Población Municipal censo 2010.	34,393	Consumo de agua potable per cápita.
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	518,918m3	100% Adecuado
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	518,918m3	
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	518,918m3	100% Adecuado
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	518,918m3	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	219,859.00	Crítico.
		Monto registrado con rezago.	No Disponible	
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	600	43.19% Adecuado
				Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	Resultado		Parámetros	
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	1,389			
		Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	1,415	101.87%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.	
		Número de toma inscrita al inicio del periodo.	1,389	Adecuado		
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No Disponible	No presento información.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.	
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No Disponible.	Crítico.		
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	No Disponible	No presento información.	Población atendida.	
		Población Total municipal.	34,393	Crítico		
	Alumbrado Público	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100.	No Disponible	No presento información.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
			Luminarias programadas para instalar.	No Disponible	Crítico	
			Número total de luminarias en el municipio x 100.	No Disponible	No presento información.	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
Cobertura municipal.			No disponible	Crítico.		
Calles	Mantenimiento de calles	Localidades con mantenimiento de calles x 100.		No presento información.	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.	
		Total de localidades (INEGI 2010).	No disponible	Crítico		
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.		No presento información.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.	
		Hectáreas por reforestar.		Crítico		
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible	critico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.	
		Capacidad para utilizar en el año M3.	No Disponible			
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible	No presento información.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.	
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	No Disponible.	Crítico		

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES		Resultado		Parámetros	
Servicio de Limpieza	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	No disponible.	No presento información.	Indica el monto presupuestal que la	
		Capacidad utilizada en el año.	No Disponible	Crítico.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.	
	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.		No presento información.	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que	
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.		Crítico	cuentan con el servicio de recolección de basura.	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.		No presento información.	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.	
	Con el servicio	Población Total municipal.	34,393	Crítico		
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Número de llamadas recibidas.		Crítico		
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.	
		Número de policías con arma de fuego.		Crítico		
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.	
		Número de policías capacitados.		Crítico		
	Habitantes x patrulla	Total de patrullas en funcionamiento.		No presento información.	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.	
		Población total del municipio.		Crítico		
		Atención ciudadana	Acciones de salud pública.	N.D.	No presento información.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
			Población total del municipio.	.	Crítico	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.		No presento información.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.	
				Crítico		
		Población total del municipio.				
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	No Disponible	No presento información.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.	
		Total del presupuesto de egresos.	No Disponible	Crítico		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES		Resultado	Parámetros
Desarrollo urbano	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.		No presento información.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.		Crítico	
	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.		No presento información.	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible	Crítico.	
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.		No presento información.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
		Total de obras realizadas en el municipio.		Crítico	
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	No Disponible	No presento información.	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.		No presento información.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior		Crítico	

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 21.9% de los resultados encuentran una evaluación positiva, y 78.1% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación positiva	puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	7	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	0

Evaluación positiva	puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Bueno	35.01 –40%	0	CRÍTICO	0 –25%	25
Suficiente	30 –35%	0			
Total	21.9%	7		78.1 %	25
Fuente Información proporcionada por el Ayuntamiento					

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables.

FORTALEZAS:

Agua Potable:

En este rubro los resultados son adecuados en el concepto de ingresos estimados por recaudar y por el servicio otorgado; asimismo en la programación de líquido extraído y clorado y finalmente se reporta información adecuada en contribuyentes que cumplen con el pago y en el número de tomas inscritas.

DEBILIDADES:

Drenaje y Alcantarillado:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Seguridad Pública:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Alumbrado Público:

Los indicadores del servicio municipal no son aceptables ya que no se cumplió con las metas programadas.

Mantenimiento de calles:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Reforestación:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Relleno Sanitario:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Servicio de Limpieza:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Salud Pública:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Promoción de arte y cultura:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Deporte:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Desarrollo Urbano:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Participación Social:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Transparencia:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Impuesto Predial:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

No pudimos evaluar la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios públicos municipales ya que el Ayuntamiento no presentó la información requerida con oficio número: OFS/AG/AOP-160/2014 OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 ambos de fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio número OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con oficio No. OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 115 fracción III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracciones II, VIII, 125, 126, 127, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar una adecuada planeación y programación de los servicios públicos municipales que por mandato Constitucional les corresponde prestar al municipio, para mejorar el desempeño de las acciones realizadas por el ayuntamiento de tal manera que se pueda impactar positivamente en la percepción ciudadana.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de San Pedro Lagunillas, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- La gráfica nos muestra que el 11.0% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, sin embargo el 52.0% opina que no hubo tal mejora mientras que el 37.0% no tiene opinión o se muestra indiferente al desempeño.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 10.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales en esta nueva administración, mientras que el 46.0% opina lo contrario y el 44.0% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 11.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no atienden al total de la población mientras que el 50.0% opina que estos son suficientes y el 39.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el municipio los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento del municipio; a lo anterior el 55.0% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad mientras que el 8.0% opina lo contrario; el 37.0% no tiene opinión.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- El 55.0% de la población no tiene confianza en cuanto al manejo de los recursos públicos, un 8.0% da una opinión positiva, mientras que el 37.0% se muestra indiferente.

6.- ¿El municipio le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 11.0% de la población encuestada afirma que el municipio no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 52.0% afirma recibir esta información mientras que el 37.0% se muestra indiferente.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- El 29.0% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 44.0% manifiesta que ha sido malo y el 27.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

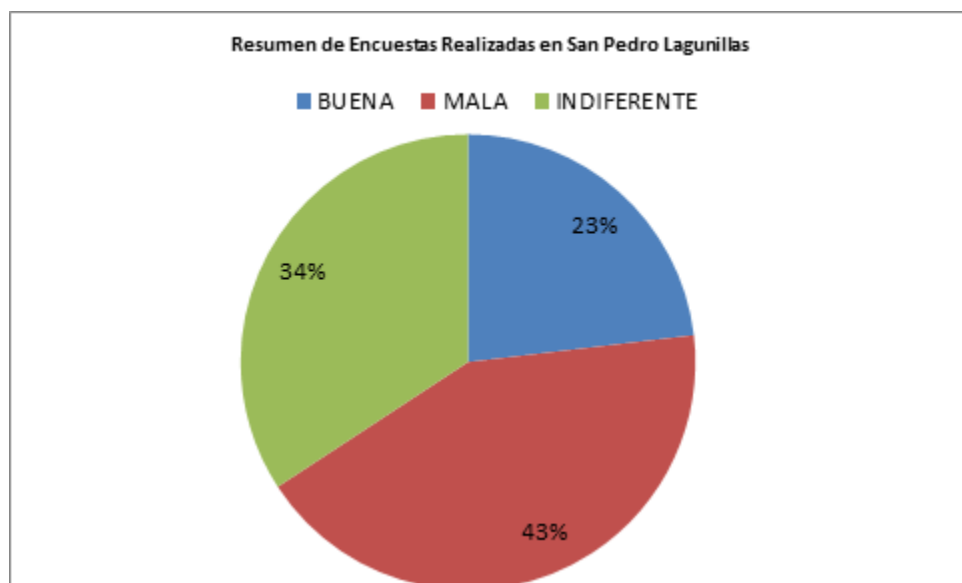
R.- El 41.0% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son relativamente buenos, un 30.0% consideran malos, 29.0% indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.- el 10.0% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 52.0% opina mala la atención, el 38.0% le es indiferente.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La -La población de San Pedro Lagunillas se encuentra en un 44.0% satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 37.0% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 19.0%.



Resumen de la encuesta aplicada en el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas

De acuerdo al promedio de las respuestas a la encuesta de opinión podemos determinar que el municipio de San Pedro Lagunillas tiene un impacto social negativo en la población en un 43%, la población que considera buena la actuación del Ayuntamiento es el 23% y el 34% se muestra indiferente o no tiene opinión respecto al cuestionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II y 218, fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se establezcan metas destinadas a fortalecer políticas de comunicación social, que mejoren la percepción del ciudadano respecto de las obras y servicios que realiza el Ayuntamiento.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

La evaluación del control interno en la gestión de San Pedro Lagunillas, Nayarit, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

El ayuntamiento no cuenta con lineamientos de un código de ética que capacite de manera constante a todos los servidores públicos por lo cual no se puede fortalecer su nivel de habilidades, y de cualquier forma no se puede evaluar el ambiente de control puesto que no existe una cultura enfocada a este propósito.

Componente: Evaluación de Riesgos

El ayuntamiento no maneja una estrategia de disminución de riesgos internos o externos por lo cual es muy fácil caer en posibles actos de corrupción y fraudes, esto derivado a que no existe una buena metodología para la administración, y tratar de erradicar dichos riesgos.

Componente: Actividades de Control

El ayuntamiento contempla un Plan Municipal de Desarrollo, pero no cuenta con sistemas eficientes de tecnologías que ayuden a dar respuesta de manera adecuada y oportuna los logros y objetivos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos plasmados en dicho plan.

Componente: Información y Comunicación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El ayuntamiento carece de una base de información en su sistema que ayude a salvaguardar todo tipo de documentación que debe ser muy importante para dicha institución, por lo cual no se puede ejercer una buena toma de decisiones que permita al personal comprender y realizar sus funciones correctamente.

Componente Supervisión:

El ayuntamiento no contempla una supervisión debidamente fundamentada, puesto que no tienen identificadas las deficiencias internas y esto no logra estar trabajando de manera coordinada con la ciudadanía y dar un mejoramiento más eficaz y eficiente.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

No pudimos evaluar la eficacia y eficiencia ya que el municipio no presenta la información que se le requirió con oficio número en la visita domiciliaria No. OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 45, 85, fracciones I y II; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretaria del ayuntamiento; tesorero; contralor; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Implementar mecanismos de control suficientes que minimicen y prevengan el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; obtener información confiable y oportuna y verificar el cumplimiento de las normativas aplicable para que se consigan los objetivos del fondo.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$2,383,669.00 (dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, párrafo penúltimo, 35, párrafo penúltimo y último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2013, el Ayuntamiento utilizó la cuenta aperturada para el ejercicio fiscal 2011, con un remanente inicial por la cantidad de \$2,157.42 (dos mil ciento cincuenta y siete pesos 42/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, párrafo segundo, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.FISM

Del análisis al cuestionario de control interno emitido por el ente fiscalizador, se detectó que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, párrafo cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.13.FISM

Del análisis de la siguiente cuenta de bancos, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento.

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
1112-01-0025	CTA. 0187113722 FAIS	2,157.42	2,784,758.05	2,938,066.30	-151,150.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22,42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14, inciso A), fracciones III, IV y V, del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.13.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar de la cuenta contable «1112-01-0025» denominada «CTA. 0187113722 FAIS», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se detectaron traspasos que posteriormente fueron reintegrados a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad de \$151,089.00 (ciento cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes referencias.

Traspaso		Reintegro		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	
29/06/2013	E00889	29/06/2013	E00903	81,089.00
09/07/2013	E00973	01/08/2013	E01120	50,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Traspaso		Reintegro		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	
29/07/2013	E01039	01/08/2013	E01068	20,000.00
Suma				151,089.00

- b) Se efectuaron traspasos a otras cuentas por la cantidad de \$582,711.57 (quinientos ochenta y dos mil setecientos once pesos 57/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Concepto	Cuenta destino	Importe (\$)
31/08/2013	E01261	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	60,743.00
11/09/2013	E01314	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	91,366.00
13/09/2013	E01319	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	50,000.00
27/09/2013	E01377	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	20,000.00
09/10/2013	E01506	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	214,273.00
24/12/2013	E01916	Traspaso de recursos 18013-F3-021/2013 rehab y eq pozo prof tequilita	División de terrenos (G.Capital) 0241213.	146,329.57
Suma				582,711.57

- c) Se efectuó un traspaso de la cuenta corriente por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), contabilizado con la póliza E01898 de fecha 23 de diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.13.FISM

De la revisión de la cuenta bancaria y de la información proporcionada mediante el oficio sin número del 17 de julio de 2013, se detectó que se efectuaron traspasos, a las siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos.

Fecha	Póliza	Concepto	Cuenta destino	Importe (\$)
31/08/2013	E01261	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	60,743.00
11/09/2013	E01314	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	91,366.00
13/09/2013	E01319	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	50,000.00
27/09/2013	E01377	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	20,000.00
09/10/2013	E01506	Traspaso de recursos a cuenta de gastos.	Gasto corriente 0187111851	214,273.00
24/12/2013	E01916	Traspaso de recursos 18013-F3-021/2013 rehab y eq pozo prof tequilita	División de terrenos (G.Capital) 0241213.	146,329.57
Suma				582,711.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$582,711.57 (quinientos ochenta y dos mil setecientos once pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$582,711.57 (quinientos ochenta y dos mil setecientos once pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda «Operado FISM».

No. Expediente	Obra ó Programa
18013-F3-001-2013	Gastos Indirectos 2013.
18013-F3-011-2013	Becas Educativas En La Localidad De Amado Nervo.
18013-F3-012-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De San Pedro Lagunillas.
18013-F3-013-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De Milpillas Bajas.
18013-F3-014-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De Las Guasimas.
18013-F3-015-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De Cuastecomate.
18013-F3-016-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De Tequilita.
18013-F3-017-2013	Becas Educativas En Escuelas De Tepetitlic.
18013-F3-018-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De Cerro Pelón.
18013-F3-019-2013	Becas Educativas En Las Escuelas De Puerta Del Rio.
18013-F3-009-2013	Viáticos Y Combustible.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.13.FISM

Del análisis de la siguiente cuenta y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se recuperaron o comprobaron los gastos a comprobar otorgados por la cantidad de \$23,837.00 (veintitrés mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello, no se efectuaron gestiones de cobro para la recuperación del importe total adeudado, ni se acreditó que se justificara su otorgamiento.

Cuenta	Importe (\$)				Saldo final
	Saldo inicial	Cargos	Abonos		
1123-02-003-0025	-	23,837.00	-	-	23,837.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,837.00 (veintitrés mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,837.00 (veintitrés mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

El municipio incumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio, de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El municipio implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit.

En cumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

El municipio no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que refiere a registro contable; encontramos insuficiencias en los lineamientos para el registro de bienes muebles e inmuebles

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

El municipio incumplió con el seguimiento de las obligaciones de la transparencia en materia de armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2013 ; 1 y 45, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria con fundamento en los artículos 2, 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento pagó un monto de \$2,322,251.59 (dos millones trescientos veintidós mil doscientos cincuenta y un pesos 59/100 moneda nacional), el 97.42 por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ciento del total de los recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 40 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
Programa/Destino	Importe ejercido (\$)	Porcentaje (%)
Agua potable	111,083.32	4.66
Urbanización municipal	1,922,158.20	80.67
Educación	217,500.00	9.13
Gastos indirectos	71,510.07	3.00
TOTAL FISM	2,322,251.59	97.46

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2013; auxiliar de la cuenta de bancos

Del análisis documental de los expedientes de acciones de la muestra de auditoría, correspondientes al FISM, se constató que las acciones señaladas en el siguiente recuadro, no cumplen con los rubros y/o destino del fondo, observándose un importe de \$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Expediente	Programa/Destino	Cierre de ejercicio
	07 Infraestructura Basica Educativa.	
18013-F3-011/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Amado Nervo	37,500.00
18013-F3-013/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Milpillas Bajas.	15,000.00
18013-F3-014/2013	Becas Educativas en las Escuelas de las Guasimas.	15,000.00
18013-F3-015/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Cuastecomate.	22,500.00
18013-F3-016/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Tequilita.	15,000.00
18013-F3-017/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Tepeltitit.	15,000.00
18013-F3-018/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Cerro Pelón.	15,000.00
18013-F3-019/2013	Becas Educativas en las Escuelas de Puerta del Rio.	7,500.00
	Total	142,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

De acuerdo a información generada por el CONEVAL con base a datos proporcionados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2010 al municipio lo integran 9 localidades, de muy bajo grado de marginación.

En el ejercicio 2013 de acuerdo al Cierre presupuestal del Fondo presentado el Ayuntamiento se atendieron 9 localidades, de muy bajo grado de marginación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
GRADO DE MARGINACIÓN E INVERSIÓN EJERCIDA POR LOCALIDAD.
CUENTA PÚBLICA 2013

	Localidades	Inversión	Marginación	Porcentaje
1	San Pedro Lagunillas	371,397	Muy bajo	21.0
2	Amado Nervo (El Conde)	318,472	Muy bajo	18.0
3	Cuastecomate	325,428	Muy bajo	18.4
4	Tepetitlic	356,135	Muy bajo	20.1
5	Las Guasimas	346,306	Muy bajo	19.6
6	Milpillas Bajas	15,000	Muy bajo	0.8
7	Tequilita	15,000	Muy bajo	0.8
8	Cerro Pelón	15,000	Muy bajo	0.8
9	Puerta del Río	7,500	Muy bajo	0.4
TOTAL		1,770,238.00		100.0

FUENTE: Datos de CONEVAL cierre de ejercicio del FISM 2013

La inversión ejercida por el municipio fue de \$1,770,238.00 (un millón setecientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), el 100.0% se ejerció en las localidades de muy bajo grado de marginación, el municipio no tiene grados de marginación alto, muy alto, medio y bajo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por de \$1,770,238.00 (un millón setecientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), monto que representa un 74.3% con relación al monto asignado, dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, el 84.5% del recurso se destina para el programa de urbanización municipal, el 11.5%, a programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal becas para educación básica, el 4.0% a gastos indirectos; el detalle se muestra en la siguiente tabla.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AYUNTAMIENTO SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013			
CONCEPTO	No. OBRAS Y ACCIONES	MONTO EJERCIDO \$	% DE APLICACIÓN
Urbanización Municipal	7	1,496,200.00	84.5%
Gastos indirectos	1	71,510.00	4.0%
Otros Becas para educación básica	9	202,510.00	11.5%
TOTAL	17	24,909,715.00	100.0%

FUENTE: Cierre de Ejercicio periodo 2013.

Observaciones

Se observa al municipio que no canalizó recursos suficientes a programas prioritarios en los que se registra una carencia importante de acuerdo a estimaciones del CONEVAL 2010 con base a datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.9% de no disponen de drenaje y 1.1 % no cuentan con energía eléctrica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafos primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracciones IV y V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; ejercer los recursos del fondo con oportunidad en obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que estén comprendidas en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

El Ayuntamiento no cumplió en la entrega total de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño; el municipio informó a los órganos de control sobre la cuenta bancaria exclusiva del fondo. El índice general de los informes entregados a la SHCP es de 69.6%.

No hizo del conocimiento a sus habitantes sobre los informes trimestrales que remitió a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

El Ayuntamiento no presento evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en Artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, auxiliares y cierre de ejercicio del ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, se constató que no se efectuaron adquisiciones con recursos del Fondo en el ejercicio 2013.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FISM

De la revisión del expediente del programa «18013-F3-009-2013» denominado «Gastos indirectos» que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se anexó documentación que justifique su adquisición, y acredite la recepción y aplicación del material y/o servicios por el municipio, ni que éste fue utilizado directamente en las obras realizadas del fondo las siguientes anomalías en cuanto al ejercicio de los recursos por \$22,489.96 (veinte dos mil cuatrocientos ochenta y nueve mil 96/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	RFC	Fecha	Factura Número	(\$)	Compras	Comentarios
10/10/2013	52	SSP020125QL1	27/07/2012	6623	200.00	Combustible	Nota de Venta
			22/07/2012	8374	231.60	Combustible	
			22/07/2012	8375	231.60	Combustible	
			16/01/2013	23908	200.00	Combustible	
			02/12/2013	13716	150.00	Combustible	
			15/01/2013	1233	100.00	Combustible	
			25/01/2013	81	200.00	Combustible	
			17/08/2013	10240	300.00	Combustible	
			14/12/2013	13762	200.00	Combustible	
			19/12/2013	13064	200.00	Combustible	
			19/11/2013	16502	300.00	Combustible	
			16/11/2013	16202	300.00	Combustible	
			02/12/2013	12880	300.00	Combustible	
			03/12/2013	10730	150.00	Combustible	
			29/11/2013	11886	200.00	Combustible	
			04/12/2013	10741	250.00	Combustible	
			26/10/2013	10176	200.00	Combustible	
			28/11/2013	1101	200.00	Combustible	
			25/05/2013	39331	200.00	Combustible	
			13/12/2013	24717	200.00	Combustible	
			27/12/2013	16317	200.00	Combustible	
		HEPP550428HM7	26/12/2013	8152	254.00	Alimentos	Nota de Venta
			22/11/2013	11835	100.00	Combustible	
		SSP020125QL1	27/11/2013	14876	200.00	Combustible	Nota de Venta
			28/08/2013	24061	200.00	Combustible	
		BAVL7403124G6	21/08/2013	771	110.00	Alimentos	
				S/N	200.00	Combustible	
				S/N	200.00	Combustible	
				S/N	500.01	Combustible	
				S/N	200.02	Combustible	
			26/12/2013	97213	200.00	Combustible	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	RFC	Fecha	Factura Número	(\$)	Compras	Comentarios
		SGC011205UL2	26/11/2013	B041812	200.00	Combustible	
		SGC011205UL2	27/09/2013	B039464	200.00	Combustible	
		SGC011205UL2	31/10/2013	B040773	500.00	Combustible	
		SGC011205UL2	17/10/2013	B040216	500.00	Combustible	
			30/12/2013	5328	1,421.00	Combustible	
			30/12/2013	5327	1,423.17	Combustible	
			30/12/2013	5326	2,400.00	Combustible	
		SSP020125QL1	30/12/2013	5324	1,957.51	Combustible	
			30/12/2013	5325	2,515.47	Combustible	
			30/12/2013	5323	1,138.00	Combustible	
			31/12/2013	5355	3,557.58	Combustible	
			Suma		22,489.96		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,489.96 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,489.96 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas para el ejercicio fiscal 2013, no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110, de la LFPRH; 48 y 49, de la LCF, 72 y 80 de la LGCG y numeral décimo séptimo, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 7,516 habitantes; y 9 localidades y el grado de marginación municipal es muy bajo; para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era muy bajo

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

De los recursos ejercidos estos se canalizaron a las comunidades que se encuentran en el grado de marginación muy bajo, ya que según la calificación de CONEVAL el municipio no cuenta con localidades con grado de marginación muy alto, alto y medio.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación de carencias que muestra el municipio, se orienta a la urbanización municipal gastos indirectos y al programa de becas para educación básica, este último contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal, no se destinan recursos a los programas prioritarios del fondo: drenaje, alcantarillado y electrificación donde aún se registran carencias. Se observa al municipio que no destino recursos suficientes a programas prioritarios en los que se registra una carencias, de acuerdo a estimaciones del CONEVAL 2010 con base a datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 que señalan que el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.9% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.1% no cuentan con energía eléctrica,

En 2013, el FISM representó el 119.5% sobre sus ingresos propios, 7.9% de los ingresos propios más participaciones, asimismo, significó el 15.8% respecto de la inversión total del Ayuntamiento en obra y acciones sociales. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$317.40 (trescientos diecisiete pesos 40/100 moneda nacional).

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE Cuenta Pública 2013	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	74.3%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 dic. 2013) (% pagado del monto asignado)	74.3%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	11.4%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	23.2%

Indicador	Valor
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	66.7%
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	100.0%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	N/D
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	SI
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	6.0%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	6.0%

FUENTE: Cierre de cuenta pública 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Artículos 33, fracciones I y III, 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 64, fracción V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; dar atención prioritaria a los servicios básicos como son agua potable y alcantarillado; y destinar el recurso del fondo a las localidades con grado de marginación muy alto que tienen carencias en agua potable, alcantarillado y electrificación.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

La evaluación del control interno en la gestión de San Pedro Lagunillas, Nayarit, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

No existe por parte de las autoridades y directivos una cultura de control interno que impulse el desarrollo de esta materia en la entidad; tampoco se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal, que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores públicos.

Componente: Evaluación de Riesgos

No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

No se identificaron actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sistemas eficientes de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.

Componente: Información y Comunicación

No se tienen implementados medios y mecanismos adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus

procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión

No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo** en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII y XXIII, de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretaria del ayuntamiento; contralor; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar mecanismos de control suficientes que minimicen y prevengan el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; obtener información confiable y oportuna y verificar el cumplimiento de las normativas aplicable para que se consigan los objetivos del fondo.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$3,630,074.77 (tres millones seiscientos treinta mil setenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a y b, 49, párrafo primero; y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FORTAMUN

De los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente fiscalizador, se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2013, el Ayuntamiento utilizó la cuenta aperturada para el ejercicio fiscal 2011, que no es productiva y adicional a ello con un remanente inicial de saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$281,727.88 (doscientos ochenta y un mil setecientos veintisiete pesos 88/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FORTAMUN

En el expediente unitario 18013-F4-001/2013, se detectó que la documentación comprobatoria, no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

El municipio no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización

Lo anterior incumplió lo establecido en Artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio, de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit.

En cumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.13.FORTAMUN

De la información proporcionada por el ayuntamiento no fue posible acreditar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como su coparticipación con otros fondos o programas, de las cuales no se comprobó, ni acreditó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información entregada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2013 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

No se pudo determinar el destino de los recursos del fondo en virtud de no haber presentado el cierre o formato Único de ejercicio de FORTAMUN, el cual fue requerido mediante oficio El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio número OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, 41, 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; destinar los recursos del fondo y sus accesorios a las prioridades del cumplimiento y obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y seguridad pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, en gacetas oficiales revistas, páginas electrónicas de internet las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio número OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con número de oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014

Lo anterior incumplió lo establecido en Artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 64, fracción V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit)

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El ayuntamiento previo a la contratación de la deuda pública, obtuvo la autorización de la legislatura local; y lo inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El ayuntamiento acredita que los pasivos pagados con cargo al fondo estaban registrados al 1º de enero de 2013, en la contabilidad del municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En base al formato único y al cierre del ejercicio el ayuntamiento no destino recursos para ser aplicados en el pago de nóminas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

El municipio no dispone de un programa de seguridad pública, que oriente sus acciones en esta materia, así mismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio número OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014 y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

No se pudo determinar el destino de los recursos del fondo en virtud de no haber presentado el cierre de ejercicio presupuestal, el cual fue requerido mediante El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio n OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; proporcionar a este de fiscalización la información suficiente y competente que nos permita verificar el porcentaje que se destina a seguridad pública.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la ley General del sistema nacional de seguridad pública misma que fue solicitada en visita domiciliaria con oficio de fecha.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8 fracción octava párrafo segundo del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; proporcionar a este ente de fiscalización evidencia documental que nos permita verificar que el ayuntamiento ejerció los recursos alineados al modelo policial previsto en la ley de la materia de conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En base al formato único y al cierre del ejercicio el ayuntamiento no destino recursos para ser aplicados en adquisiciones, arrendamientos o contratos de servicios.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se corroboró que los bienes adquiridos no son activos fijos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en Artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del PEF para el ejercicio fiscal 2013, artículo 134, párrafos segundo y quinto, de la CPEUM, artículo 85, fracción I, 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral décimo séptimo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013. Verificar: los artículos 64, fracción V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia que compruebe que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que

se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en del Artículo 85, apartado I, y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

El municipio no presentó información relacionada al ejercicio del FORTAMUN-DF que nos permita evaluar el impacto de los recursos en las condiciones de seguridad pública y en la situación financiera del municipio, en consecuencia no se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio número OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en del artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales y Normativa local aplicable, los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio n OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; remitir a este ente de fiscalización la información suficiente y competente que nos permita evaluar el impacto de los recursos del fondo en las condiciones de seguridad pública del municipio, situación financiera del ayuntamiento así como el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.MA.13.FORTAMUN

No se pudo evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN que nos permita verificar la eficacia eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AG/AOP-160/2014, OFS/AE1/MA.13/SDC-02/2014 con fecha 24 de abril 2014, siendo sancionado por el OFS como consta en el oficio número OFS/DAFM/OCD-01/MA.13/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria No. De oficio OFS/AED/MA.13/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, artículo 41, 42 y 49, de la ley del Órgano de Fiscalización Superior Normativa local aplicable.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; proporcionar a este ente de fiscalización la información suficiente y competente que permita evaluar el desempeño de los recursos del FORTAMUN y verificar la eficiencia y eficacia así como el cumplimiento de metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias, para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento, debido a que no se encontraron las solicitudes de obra respectivas.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio 083 del 5 de mayo del 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras para subsanar las necesidades prioritarias de infraestructura en sus comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción II, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró el oficio de aprobación de la inversión destinada para la realización de dichas obras.

3x1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33X118018389	Rehabilitación de centro comunitario.	San Pedro Lagunillas
33X118015798	Remodelación de escuela primaria "Benito Juárez".	Las Guásimas

FUENTE: Contratos de obra: OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2013 y desconocido, respectivamente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio 083 del 5 de mayo del 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra “Construcción de adoquinamiento calle principal en Las Guásimas”, se observó que el ayuntamiento ejecutó las obras sin contar con la aportación económica de los beneficiarios por un importe de \$165,653.00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), el cual fue cubierto por el ayuntamiento mediante el oficio de aprobación COP-MUN-F3-013-007/2013 por un monto de \$331,306.00 (trescientos treinta y un mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los proyectos de obra y las licencias de construcción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en calle principal.	Tepetitlic	-Licencia de construcción.
33X118015798	Construcción de adoquinamiento calle principal.	Las Guásimas	-Proyecto de ingeniería.
33X118015801	Remodelación de escuela primaria "Benito Juárez".	Las Guásimas	-Proyecto de ingeniería. -Licencia de construcción.

FUENTE: oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014.

RAMO 23, FOPADEIE DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado de cancha de futbol soccer.	San Pedro Lagunillas	-Licencia de construcción.

FUENTE: oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014, contrato OP-SPL-R-23-AD-001/2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 21, fracciones III, VIII, X, XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones I y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el contrato OP-SPL-R-23-AD-001/2013.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Empastado de cancha de futbol soccer en la cabecera municipal de San Pedro Lagunillas", se observó que el ayuntamiento no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se

realizaron los trabajos; asimismo no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas y que fue integrada por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones.

En cumplimiento de los puntos 8.2 de las Reglas de Operación de los Programas 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20, para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan en la siguiente tabla, se observó que los importes de los presupuestos base elaborados por el ayuntamiento, coinciden con los importes de los catálogos de conceptos presentados por empresas contratistas adjudicadas, siendo evidente que las empresas favorecidas, conocían de manera anticipada al proceso de adjudicación, los costos de cada una de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que las dos licitaciones OP-SPL-R20-3X1-IR-001/2013 y OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2013 se realizaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

VICIOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2013

Número de licitación	Descripción de la obra	Importe Presupuesto Ayuntamiento (\$) IVA incluido	Importe presentado En la propuesta IVA incluido	Empresa contratista
OP-SPL-R20-3X1-IR-001/2013	Ampliación de adoquinamiento en calle Río de la Plata entre la plaza y el arroyo la Condesa.	928,435.11	928,435.00	...
OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2013	Rehabilitación de centro comunitario en San Pedro Lagunillas.	1'570,238.62	1,570,239.00	...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y 51, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Remodelación de escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Las Guásimas", se observó que el municipio no presentó evidencia de haber requerido a la empresa contratista la documentación que debió integrar en sus proposiciones y presentar durante el proceso de licitación, la cual se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

No. de la obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
33X118015801	Remodelación de escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Las Guásimas.	-Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos. -Descripción de los trabajos a realizar. -Currículum de los responsables de la dirección, administración y ejecución de obras. -Manifestación escrita de no subcontratar los trabajos. -Documentos que acrediten la capacidad financiera. -Relación de maquinaria y equipo de construcción. -Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo. -Listado de insumos que intervinieron en la integración de la proposición. - Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. - Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. -Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. -Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; utilidad propuesta por el licitante; relación. -Análisis de los costos unitarios básicos. - Programa de ejecución. -Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Con dichas omisiones se evidencia una revisión deficiente en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso. Cabe señalar que ante la omisión anteriormente referida, el servidor público encargado de la evaluación de las propuestas debió haberlas desechado, ya que no se tuvieron los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada y garantizar las mejores condiciones en cuanto precio.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio 083 del 5 de mayo del 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 y 39, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 y 45, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los eventos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33X118018389	Rehabilitación de centro comunitario.	San Pedro Lagunillas
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en calle principal.	Tepetitlic
33X118015798	Construcción de adoquinamiento calle principal.	Las Guasimas
33X118015801	Remodelación de escuela primaria "Benito Juárez".	Las Guasimas
33X118020718	Ampliación de adoquinamiento en calle rio de la plata entre la plaza y el arroyo la condesa.	Amado Nervo
33X118015787	Construcción de adoquinamiento en calle principal entre la escuela primaria y plaza cívica.	Cuastecomate

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras de contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas números OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2013, OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2013, OP-SPL-R-20-3X1-IR-004/2013, no identificado, OP-SPL-R-20-3X1-IR-002/2013, respectivamente.

RAMO 23, FOPAM
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado de cancha de futbol soccer.	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras de contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas números, OP-SPL-R-23-AD-001/2013.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción tercera, 39, primer párrafo y 39 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no formalizó los contratos de obra pública señalados en la siguiente tabla, ya que no fueron firmados por el presidente, secretario y síndico municipales, respectivamente. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados, y por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES				
CONTRATOS SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL				
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Contrato sin firma	Funcionario que no firmó
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en calle principal.	Tepetitlic	OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2013	Presidente, Síndico y Secretario.
33X118015798	Construcción de adoquinamiento calle principal.	Las Guasimas	OP-SPL-R-20-3X1-IR-004/2013	Síndico y Secretario.

FUENTE: Contratos de obra números OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2013 y OP-SPL-R-20-3X1-IR-004/2013, respectivamente.

Así mismo del análisis del expediente unitario de la obra “Remodelación de escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Las Guasimas”, se identificó que el ayuntamiento no elaboró el contrato respectivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, 46 y 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; secretaria del ayuntamiento; tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; secretaria del ayuntamiento; tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$39,339.28 (treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 20, 3x1 PARA MIGRANTES, FIANZAS NO TRAMITADAS				
No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en calle principal.	Tepetitlic	-Anticipo	4,050.88
			-Cumplimiento	2,242.57
			-Vicios ocultos	2,242.57
33X118015798	Construcción de adoquinamiento calle principal.	Las Guasimas	-Cumplimiento	2,242.57
			-Anticipo	3,965.92
			-Vicios ocultos	2,242.57
33X118015801	Remodelación de escuela primaria "Benito Juárez".	Las Guasimas	-Cumplimiento	2,242.57
			-Vicios ocultos	2,242.57
33X118018389	Rehabilitación de centro comunitario.	San Pedro Lagunillas	-Vicios ocultos	3,364.27
18013-F3-003/2013	Ampliación de adoquinamiento en calle rio de la plata entre la plaza y el arroyo la condesa.	Amado Nervo	-Vicios ocultos	2,242.57
33X118015787	Construcción de adoquinamiento en calle	Cuastecomate	-Vicios ocultos	2,348.96

principal entre la escuela primaria y plaza cívica.

Subtotal	29,428.02
IVA 16%	4,708.49
Total	\$34,136.51

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014 y análisis de costos indirectos.

**RAMO 23, FOPADEIE
FIANZAS NO TRAMITADAS**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe calculado por la fianza
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado de cancha de futbol soccer.	San Pedro Lagunillas	-Cumplimiento -Vicios ocultos	2,242.57 2,242.57
				Subtotal 4,485.14
				IVA 16% 717.63
				Total \$5,202.77

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014 y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracciones I y II, 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,339.28 (treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,339.28 (treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber designado por escrito a los supervisores responsables de llevar a cabo la revisión de los trabajos, con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

RAMO 20 3X1, FOPAM NO SE DESIGNÓ AL SUPERVISOR DE OBRA		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
33X118018389	Rehabilitación de Centro Comunitario	San Pedro Lagunillas
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en Calle Principal	Tepetitlic
33x118015798	Construcción de adoquinamiento en calle principal	Las Guasimas
33X118015801	Remodelación de Escuela Primaria Benito Juárez	Las Guasimas
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado De Cancha De Futbol Soccer En La Cabecera Municipal	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, FOPAM NO SE DESIGNÓ AL SUPERVISOR DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado de cancha de futbol soccer en la cabecera municipal	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional. Así mismo para el caso de las obras ejecutadas por administración directa tampoco se acreditó el uso de la bitácora impresa.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 del 2 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio 083 del 5 de mayo del 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, 3X1
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
33X118018389	Rehabilitación de Centro Comunitario	San Pedro Lagunillas
33X118015787	Construcción de adoquinamiento en calle Principal entre la Escuela Primaria y plaza cívica.	Cuastecomate
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en Calle Principal	Tepetitlic
33X118015798	Construcción de adoquinamiento en calle principal	Las Guasimas
33X118015801	Remodelación de Escuela Primaria Benito Juárez	Las Guasimas
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado De Cancha De Futbol Soccer En La Cabecera Municipal	San Pedro Lagunillas
33X118020718	Ampliación de adoquinamiento en calle Rio de la Plata entre la plaza y el arroyo La Condesa.	Amado Nervo (El Conde)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, FOPAM
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado De Cancha De Futbol Soccer En La Cabecera Municipal	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS EJEUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN USO DE BITÁCORA CONVENCIONAL

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33x118015765	Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires	San Pedro Lagunillas
33x118014696	Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio	San Pedro Lagunillas
33X118015806	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelo en calle Santos Degollado y prolongación Altamirano entre calle Guerrero y el Arroyo y en calle Rey Nayar entre av. Terebintos y calle cerrada en el barrio Abajo en San Pedro Lagunillas.	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, FOPAM FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESTIMACIONES			
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
33X118018389	Rehabilitación de Centro Comunitario	San Pedro Lagunillas	Generadores, croquis y fotografías de estimaciones 1, 2 y 3.
33X118015787	Construcción de adoquinamiento en Calle Principal	Tepetitlic	Fotografías y croquis de las estimaciones 1ª, 1B, 2B y 3B.
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en calle principal	Las Guasimas	Generadores, fotografías y croquis de las estimaciones 2 y 3.
33x118015798	Remodelación de Escuela Primaria Benito Juárez	Las Guasimas	Generadores, fotografías y croquis todas las estimaciones por comprobar.
33X118015801	Empastado De Cancha De Futbol Soccer En La Cabecera Municipal	San Pedro Lagunillas	Fotografías y croquis de la estimación 1.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
33X118020718	Ampliación de adoquinamiento en calle Río de la Plata entre la plaza y el arroyo La Condesa.	Amado Nervo (El Conde)	Croquis de la estimación 1B.

FUENTE: Los contratos de obra OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2013, OP-SPL-R-20-3X1-IR-002/2013, OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2013, OP-SPL-R-20-3X1-IR-004/2013, OP-SPL-R-23-AD-001/2013 y OP-SPL-R20-3X1-IR-001/2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111 y 112 y 113, fracciones I y IX, 115, fracción IX y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presento evidencia del pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes por un importe de \$2,174,995.99 (dos millones cientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo las obras fueron concluidas. No obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios de aprobación AP-IP-JUL-086/2013 de fecha 19 de julio de 2013, COP-MUN-F3-013-007/2013 y COP-MUN-F3-010-006/2013 de fecha 1 de julio de 2013, 1381000-UDSH-063/13 de fecha 10 de junio de 2013, 1381000-UDSH-55/13 de fecha 9 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

julio de 2013 y COP-DG-COIER-048/2013 de fecha de 16 de mayo de 2013, para su realización; y registrándolos en los cierres de ejercicio como recursos ejercidos.

Por lo anterior, se determinó la existencia de recursos autorizados y comprometidos, de los cuales no hay evidencia de haber sido pagados a las empresas contratistas por un importe de \$2,174,995.99 (dos millones cientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 20, 3X1 IMPORTE DEVENGADO Y NO PAGADO CUENTA PÚBLICA 2013					
Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total sin comprobación (\$)
OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2013	Rehabilitación de Centro Comunitario	San Pedro Lagunillas	1,570,239.00	471,071.70	1,092,399.03
OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2013	Construcción de adoquinamiento en Calle Principal	Tepetitlic	682,271.00	297,212.84	385,058.16
OP-SPL-R-20-3X1-IR-004/2013	Construcción de adoquinamiento en calle principal	Las Guasimas	662,612.00	352,941.80	306,811.58
				Total	\$1,784,268.77

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, FOPAM IMPORTE ESTIMADO Y NO PAGADO CUENTA PÚBLICA 2013					
Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total sin comprobación (\$)
OP-SPL-R-23-AD-001-2013	Empastado De Cancha De Futbol Soccer En La Cabecera Municipal	San Pedro Lagunillas	384,083.42	0.00	384,083.42
				Total	384,083.42

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con respecto a la obra “Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires”, ejecutadas por administración directa; se observó que el ayuntamiento no presentó las pólizas de cheque o transferencias electrónicas, por un importe de \$6,643.80 (seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, para acreditar el pago a los proveedores de los materiales pétreos correspondientes a la piedra y el arena requeridos para la ejecución de la obra.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES IMPORTE ESTIMADO Y NO PAGADO CUENTA PÚBLICA 2013					
Nombre de la obra		Ubicación	Importe total facturado (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total sin comprobación (\$)
Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires		San Pedro Lagunillas	252,864.00	246,220.20	6,643.80
				Total	6,643.80

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Dicha omisión evidencia que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafos segundo y cuarto y 55, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,174,995.99 (dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,174,995.99 (dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF

De la obra "Construcción de empedrado y machuelo en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio", ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no presentó las facturas de las adquisiciones realizadas, ni presentó las listas de raya correspondientes a la mano de obra para la ejecución de los trabajos, a fin de acreditar el pago realizado a través del cheque número 015 por un importe de \$8,046.09 (ocho mil cuarenta y seis pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 71 y 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258, fracciones IV y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,046.09 (ocho mil cuarenta y seis pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,046.09 (ocho mil cuarenta y seis pesos 09/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Remodelación de unidad deportiva" en San Pedro Lagunillas, reportada como ejecutada a través del proceso de administración directa, se identificó que el ayuntamiento no cuenta con la información comprobatoria de su ejecución, no obstante que recibió a través de la Tesorería un importe de \$238,815.00 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos quince pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido para su ejecución, tal como lo acreditan los recibos oficiales número 6010 y 6020, ambos del 9 de diciembre de 2013, así como la transferencia electrónica número 085902207774335038 de fecha 16 de diciembre de 2013.

El expediente unitario de esta obra fue solicitado mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-14/2014, de fecha 04 de Marzo de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió mediante el oficio 027 del 13 de marzo de 2014 sin remitir información alguna; por tal motivo se realizó nuevamente su requerimiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.13-/SDC-01/2014 de fecha 02 de Junio de 2014, al cual respondieron mediante el oficio 083/14 recibido el 06 de Junio de 2014, sin contener la información comprobatoria correspondiente a la bitácora de obra, listas de raya, facturas, planos, fotografías del proceso de su ejecución, comprobaciones de los pagos, o bien información correspondiente a su cancelación y la comprobación de la devolución del recurso no aplicado.

Cabe señalar que el ayuntamiento reportó en el cierre de ejercicio 2013 del Programa 3X1 para Migrantes, el avance físico y financiero de esta obra al 100% por un importe de \$318,419.00 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, sin embargo no hay evidencia documental de que se haya ejecutado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258, 260 y 262, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$318,419.00 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$318,419.00 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Remodelación de escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Las Guasimas", se verificó que la empresa contratista devengó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$38,043.90 (treinta y ocho mil cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular, la generación de volúmenes de obra y el conteo de piezas de los conceptos, datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.13-3X1-05 del 4 de junio del año 2014, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, VIII y 115, fracciones V, XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,043.90 (treinta y ocho mil cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,043.90 (treinta y ocho mil cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras "Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires" y "Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio", ejecutadas por administración directa, se observó que el municipio no ejecutó el concepto denominado *"Suministro y colocación de placa alusiva a la obra a base de fibra de vidrio acabado tipo bronce de 60x60 cm."*; sin embargo el ayuntamiento realizó su pago por un importe de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX, 115, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra “Remodelación de escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Las Guasimas” se observó que en los baños existe un registro sanitario sin la tapa de concreto recubierto con piso de cerámica, así mismo el mingitorio se colocó a una altura inadecuada para los niños, ya que quedó muy elevada su instalación para poder ser utilizada por los alumnos, además se identificó que la tubería de descarga de pvc no quedó oculta, existiendo el riesgo de su fractura ante la eventualidad de un golpe. Dichas deficiencias tiene su origen en la planeación y supervisión de la obra, ya que no se realizó un proyecto arquitectónico, ni se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I y VII, 115, fracción IV Y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, ni de haber llevado a cabo el proceso de entrega- recepción de las siguientes obras.

RAMO 20, FOPAM
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33X118018389	Rehabilitación de Centro Comunitario.	San Pedro Lagunillas
33X118018389	Construcción de adoquinamiento en calle Principal entre la Escuela Primaria y plaza cívica.	Cuastecomate
33X118015787	Construcción de adoquinamiento en calle Principal.	Tepetitlic
33X118015701	Construcción de adoquinamiento en calle principal.	Las Guasimas
33x118015798	Remodelación de Escuela Primaria Benito Juárez.	Las Guasimas
33X118015801	Empastado de cancha de futbol soccer en la Cabecera Municipal.	San Pedro Lagunillas
33X118020718	Ampliación de adoquinamiento en calle Rio de la Plata entre la plaza y el arroyo La Condesa.	Amado Nervo (El Conde)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, de las obras ejecutadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no elaboró las actas administrativas correspondientes al proceso de entrega-recepción; así mismo se observó que el ayuntamiento no entregó las obras a la unidad encargada de su operación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
33x118015765	Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires	San Pedro Lagunillas
33x118014696	Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio	San Pedro Lagunillas
33X118015806	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelo en calle Santos Degollado y prolongación Altamirano entre calle Guerrero y el Arroyo y en calle Rey Nayar entre av. Terebintos y calle cerrada en el barrio Abajo en San Pedro Lagunillas.	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV y 115, fracción XVII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se observó que el municipio no emitió los acuerdos respectivos, mismos que debieron contener como respaldo la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de los materiales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN ACUERDO DE EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe ejercido (\$)
33x118015765	Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires.	246,220.00
33x118014696	Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio.	84,604.00
33X118015806	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelo en calle Santos Degollado y prolongación Altamirano entre calle Guerrero y el Arroyo y en calle Rey Nayar entre av. Terebintos y calle cerrada en el barrio Abajo en San Pedro Lagunillas.	662,612.00

FUENTE: Cierre de ejercicio, expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que la obra pública se haya ejecutado con todos los elementos considerados en la Ley, para la correcta validación, ejercicio del recurso y seguimiento de la aplicación del fondo por las autoridades competentes.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13/SDC-01/2014 de fecha 2 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, el ayuntamiento no presentó evidencia de haber sometido la adquisición de los materiales a algún proceso de adjudicación, ya que no cuenta con información respecto al proceso de la licitación, la evaluación de las propuestas y los fallos correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118015765	Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires	San Pedro Lagunillas
33x118014696	Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio	San Pedro Lagunillas
33X118015806	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelo en calle Santos Degollado y prolongación Altamirano entre calle Guerrero y el Arroyo y en calle Rey Nayar entre av. Terebintos y calle cerrada en el barrio Abajo en San Pedro Lagunillas.	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37, 37 bis, 38, 43, 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el decreto del 17 de diciembre de 2011, donde se establecen los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se relacionan en la siguiente tabla, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, el ayuntamiento no celebró contrato alguno con los proveedores, para la adquisición de los materiales y el arrendamiento de maquinaria requeridos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES ADQUISICIONES NO CONTRATADAS CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe ejercido (\$)
33x118015765	Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires	246,220.00
33x118014696	Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio	84,604.00
33X118015806	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelo en calle Santos Degollado y prolongación Altamirano entre calle Guerrero y el Arroyo y en calle Rey Nayar entre av. Terebintos y calle cerrada en el barrio Abajo en San Pedro Lagunillas.	662,612.00

FUENTE: Cierre de ejercicio, expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.013/SDC-01/2014 de fecha 2 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se evidencia que los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra, no se ajustaron a las obligaciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el desempeño de sus cargos, a fin de salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios, de las obras que se mencionan en la siguiente tabla, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no formalizó los pedidos con los proveedores para establecer un plazo en la adquisición de los materiales requeridos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE ESTABLECIERON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe ejercido (\$)
33x118015765	Rehabilitación y construcción de empedrado y machuelo en C. Ceballos entre Carlos Montoya y R. Cortines y C. Altamirano entre C. Montoya y M. Castellón en Col. Buenos Aires	246,220.00
33x118014696	Construcción de empedrado y machuelos en C. Benito Juárez entre J. Ceballos y Glez. Ortega en barrio en medio	84,604.00
33X118015806	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelo en calle Santos Degollado y prolongación Altamirano entre calle Guerrero y el Arroyo y en calle Rey Nayar entre av. Terebintos y calle cerrada en el barrio Abajo en San Pedro Lagunillas.	662,612.00

FUENTE: Cierre de ejercicio, expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, correspondientes al Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable. Así mismo, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, ya que fueron ejecutadas en una zona urbanizada. En cumplimiento a los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	16,128,031.24	0.00	0.00	16,128,031.24
Auditoría de Obra Pública	2,586,964.26	0.00	0.00	2,586,964.26
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	18,714,995.50	0.00	0.00	18,714,995.50

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	59	0	59	0	37	22
Auditoría de Evaluación del Desempeño	6	0	6	6	0	0
Subtotal	65	0	65	6	37	22

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	18	0	18	3	11	4
FORTAMUN	14	0	14	6	8	0
OPRF	24	0	24	0	18	6
Subtotal	56	0	56	9	37	10
Total	121	0	121	15	74	32

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,677,671.79 (dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 79/100 moneda nacional), que representa el 33.9% de los \$49,149,230.87 (cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta pesos 87/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$2,910,833.95 (dos millones novecientos diez mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$2,910,833.95 (dos millones novecientos diez mil ochocientos treinta y tres pesos 95/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de

adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,128,031.24 (dieciséis millones ciento veintiocho mil treinta y un pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Obra de mala calidad o con vicios ocultos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,586,964.26 (dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Diferencias de registros contra cuenta pública; Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; Otros incumplimientos de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.